

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXVI PERIODO LEGISLATIVO

\* BOLETÍN OCTUBRE 19 \*

## **Sesión Ordinaria 02 de Octubre de 2019**

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

### **De los Dictámenes en Comisión:**

**SALUD Y ACCION SOCIAL:** Pte. José Luis SANMARTIN

Nota 16930: Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Resolución que convoca audiencia al Director del hospital SAMCO, responsable Comisión de Discapacidad y titular de la Agencia Nacional de Discapacidad; por renovación de Certificados médicos de pensiones no contributivas de invalidez.

### RESOLUCION

VISTO: La Resolución N° 44/2019 de la Agencia Nacional de Discapacidad, y;

CONSIDERANDO: Que, con la Resolución citada en los “vistos” se aprobó el “Circuito Administrativo de Renovación de Certificados Médicos Oficiales de Pensiones no Contributivas de Invalidez”.

Que, dicha Resolución fija un plazo de 60 días corridos para actualizar la condición médica de invalidez por parte de aquellas personas que sufren una discapacidad en grado que los hace beneficiarios de la Pensión por Discapacidad.

Que, asimismo mediante Resolución N° 39/2019 de la misma Agencia Nacional de Discapacidad se estableció a la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), “como medio de interacción del ciudadano con la administración a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros.”

Que, muchos discapacitados no han podido concretar el trámite, por distintas razones, entre ellos problemas con el acceso a la plataforma digital mencionada (TAD).

Que, de no poder renovar su Certificado Médico Oficial de Pensiones No Contributivas de invalidez, las mismas quedarán sin ningún tipo de ingreso, mientras que sufren grados de discapacidad superiores al 75% y por lo tanto totalmente incapacitados de mantener su subsistencia.

Que, esta angustiante situación representa un efecto negativo para la salud de las personas y el cercenamiento de sus Derechos Humanos fundamentales.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Director del Hospital SAMCO “Dr. Juan Milich”, a los responsables de la Comisión de Discapacidad, al titular de la Dirección Nacional de Apoyos y Asignaciones Económicas de la Agencia Nacional de Discapacidad Dr. Juan Cruz Escardó y a los representantes en Santa Fe de dicha agencia.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-  
Registrado bajo el N° 1192 Sala de Sesiones, 02 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. María Florencia FERREYRA**

Nota 17207: Responsable Zonal de CAEBA Núcleo 1029 Sra. Gomitolo, Lilia solicita Declarar de Interés Municipal al acto de finalización del certamen literario “Oleajes que Traen Sentidos”.

**DECLARACION**

VISTO: La Nota N° 17207/19, y;

CONSIDERANDO: Que, en dicha nota los peticionantes solicitan Declarar de Interés Municipal al acto de finalización del certamen literario “Oleajes que traen sentidos”.

Que, este Cuerpo reconoce y destaca los objetivos y propósitos del certamen expresados en la nota de referencia.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Cultural y Social al acto de finalización del certamen literario “Oleajes que traen sentidos” organizado por CAEBA (Centro de Alfabetización Educación Básica para Adultos) de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de la presente Declaración y Diploma a la Sra. Gomitolo Lilia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 597 Sala de Sesiones, 02 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Sesión Cuarto Intermedio 07 de Octubre de 2019**

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

**De los Mensajes del Departamento Ejecutivo:**

Nota 17228: Referente a Expediente N° 17192/19 Convenio UTN.

ORDENANZA

VISTO: La Nota N° 17.228 por la que el Departamento Ejecutivo Municipal remite la Carta Acuerdo firmada entre la Municipalidad de Villa Constitución y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y;

CONSIDERANDO: Que, el mandato del PNUD es contribuir al desarrollo humano y sostenible, apuntando a la erradicación de la pobreza, en un contexto institucional democrático, libre de corrupción, basado en el respeto al marco de derechos, tal como se inscribe en la declaración de la Carta de las Naciones Unidas.

Que, en Argentina, coordina sus actividades con agencias y organismos especializados del Sistema de la ONU, proporcionando asistencia relacionada con las prioridades nacionales para alcanzar las metas establecidas en las diferentes Cumbres Mundiales y, más recientemente, en seguimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, compromiso suscripto en septiembre de 2015.

Que, el PNUD, de acuerdo al Convenio Marco con el Gobierno Argentino, actúa a solicitud del Gobierno Nacional y demás instancias.

Que, en ese sentido, el acuerdo firmado por el Municipio y el PNUD es sumamente ventajoso para la ciudad y garantiza acciones en un marco de transparencia siempre sostenido por este Honorable Cuerpo.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Apruébese y téngase por ordenanza de esta ciudad la Carta Acuerdo firmada por el Intendente Prof. Jorge Ramón Berti en representación del Municipio de Villa Constitución y René Mauricio Valdez en representación del PNUD que formará parte de la presente.

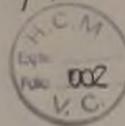
ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo remitirá a este Honorable Cuerpo copia de los informes financieros que remite al PNUD según lo establece la Carta Acuerdo.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4873 Sala de Sesiones, 07 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

17228/19



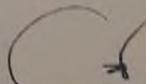
**CARTA ACUERDO  
ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y  
LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, SANTA FE,  
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO PNUD ARG 18003  
"INNOVACION Y DESARROLLO LOCAL PARA CONTRIBUIR A LOS OBJETIVOS DE  
DESARROLLO SOSTENIBLE"**

**CÓMO USAR ESTA CARTA**

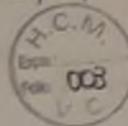
- Se debe usar esta Carta cuando un ministerio/institución gubernamental o una organización intergubernamental (OIG) colabore con el PNUD para desarrollar determinadas actividades como Parte Responsable, actuando el PNUD como asociado en la implementación.
- Esta Carta puede usarse como modelo y adaptarse a cada una de las situaciones en las que el PNUD llegue a un acuerdo con los distintos ministerios/instituciones/OIG. Así pues, no todas las cláusulas han de aplicarse necesariamente. No obstante, cualquier modificación de esta Carta estándar debe contar con la autorización de la sede.

**TERMINOLOGÍA**

1. En este acuerdo se utiliza terminología armonizada coherente con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada (FRR) revisado, que incluye los siguientes términos nuevos/redefinidos:
  - a. «Ejecución» es el control y responsabilidad general por los resultados de los programas del PNUD a nivel de país que ejerce el gobierno, a través del Organismo de Coordinación de Gobierno, mediante la aprobación y firma del Plan de Acción para el Programa para el País (CPAP) con el PNUD. Por lo tanto, todas las actividades que pertenecen al ámbito del CPAP se ejecutan a nivel nacional.
  - b. «Implementación» es la gestión y desarrollo de las actividades del programa para obtener los resultados especificados, concretamente la movilización de los insumos del programa del PNUD y su utilización en la consecución de productos que contribuyan a los efectos de desarrollo, según se establece en los Planes Anuales de Trabajo (AWP).Estos dos términos se elaboraron en conformidad con la sección Marco Jurídico de la Sección de Gestión de Programas y Proyectos de POPP.
2. Es importante destacar que, a nivel de gestión de proyectos, los términos «ejecución», bajo las modalidades operacionales no armonizadas, incluidos los proyectos mundiales y regionales, a «implementación», bajo las modalidades operacionales armonizadas, tienen el mismo significado, es decir, gestión y desarrollo de las actividades del proyecto para obtener los productos especificados y utilizar los recursos en forma eficiente. En consecuencia, en este Acuerdo se utiliza el término «implementación» en concordancia con las «modalidades operacionales armonizadas» para cubrir también, a nivel de proyecto, el término «ejecución» bajo las modalidades operacionales no armonizadas. Más específicamente, todas las referencias a «Organismo de Ejecución» han sido reemplazadas por «Asociado en la Implementación».
3. Cuando se utilice esta Carta de Acuerdo en países no armonizados o con los que no existe un CPAP, cámbiense los siguientes términos como sigue:
  - a. «Ejecución» en lugar de «Implementación»
  - b. «Organismo de Ejecución» en lugar de «Asociado en la Implementación»

  
PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

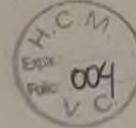
17228/19



Su Excelencia:

1. Se hace referencia a las consultas entre funcionarios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante, el «PNUD») en (Argentina) y funcionarios de la **Municipalidad de Villa Constitución, Santa Fe**, con respecto al desarrollo de actividades por parte de la **Municipalidad de Villa Constitución** para la implementación del proyecto (ARG 18003, Innovación y Desarrollo Local para contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, tal y como se especifica en el Anexo 1. Documento del Proyecto para el que se ha elegido al **PNUD** como asociado en la implementación.
2. En conformidad con el Documento del Proyecto y con los términos y condiciones indicados a continuación, confirmamos que aceptamos las actividades que realizará la **Municipalidad de Villa Constitución** para este proyecto, tal y como se especifican en el Anexo 2: Descripción de las Actividades (en adelante, las «Actividades»). La **Municipalidad de Villa Constitución** y el **PNUD** se consultarán pormenorizadamente todos los aspectos relacionados con las Actividades.
3. La **Municipalidad de Villa Constitución** será plenamente responsable de llevar a cabo, con la diligencia y la eficiencia debidas, todas las Actividades de acuerdo a su Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera.
4. Durante el desempeño de las actividades a las que hace referencia esta Carta, el personal y los subcontratistas de la **Municipalidad de Villa Constitución** no serán considerados de ningún modo empleados o agentes del **PNUD**. El **PNUD** no asume ninguna responsabilidad respecto a posibles reclamaciones por actos u omisiones de la **Municipalidad de Villa Constitución** o su personal, o de sus contratistas y el personal de estos, en el desempeño de las Actividades; ni respecto a ninguna reclamación por muerte, daño físico, discapacidad, daños materiales u otras circunstancias que puedan afectar a la **Municipalidad de Villa Constitución** o su personal como resultado de su trabajo relacionado con las Actividades.
5. Todos los subcontratistas, incluidas las ONG contratadas por la **Municipalidad de Villa Constitución**, deben trabajar bajo la supervisión del funcionario designado por La **Municipalidad de Villa Constitución**. Dichos subcontratistas habrán de rendir cuentas a la **Municipalidad de Villa Constitución** por el modo en que desempeñen las funciones que se les asignen.
6. Tras la firma de esta Carta, el **PNUD** efectuará los pagos correspondientes a la **Municipalidad de Villa Constitución** en conformidad con el calendario de pagos especificado en el Anexo 3: Calendario de Actividades, Servicios y Pagos.
7. La **Municipalidad de Villa Constitución** no adquirirá compromisos financieros ni incurrirá en ningún gasto no contemplado en el presupuesto para las Actividades del Anexo 3. La **Municipalidad de Villa Constitución** debe consultar regularmente al **PNUD** el estado y el uso de los fondos, y avisar inmediatamente al **PNUD** cuando la **Municipalidad de Villa Constitución** sea consciente de que el presupuesto para desempeñar las Actividades resulte insuficiente para implementar el proyecto tal y como se describe en el Anexo 2. El **PNUD** no tiene la obligación de facilitar a la **Municipalidad de Villa Constitución** ninguna clase de fondos ni de reembolsar a la **Municipalidad de Villa Constitución** los gastos en que pueda incurrir y que superen el presupuesto total expuesto en el Anexo 3.
8. La **Municipalidad de Villa Constitución** debe presentar un informe financiero acumulativo trimestralmente (31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre). Dicho informe se hará llegar al **PNUD** a través del Director en el País o del Representante Residente del **PNUD** en un plazo de 30 días a partir de las fechas indicadas anteriormente. Se entregará en el formato estándar de los informes de gastos del **PNUD** (en el Anexo 4 se incluye un modelo). El **PNUD** incluirá el informe financiero de la **Municipalidad de Villa Constitución** en su informe financiero de [número y título del proyecto].

17228/19



9. La **Municipalidad de Villa Constitución** debe presentar los informes sobre la marcha de las Actividades que el director del proyecto, ejerciendo su deber, considere razonablemente oportunos.

10. La **Municipalidad de Villa Constitución** debe facilitar un informe final en un plazo de 12 meses a partir de la finalización o terminación de las Actividades, incluyendo en este una lista de los equipos no fungibles adquiridos por la **Municipalidad de Villa Constitución** y de todas las declaraciones y registros financieros revisados o certificados en relación a las Actividades, según resulte pertinente, de acuerdo al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera.

11. Los equipos y suministros que pueda facilitar el **PNUD**, o que se adquieran usando fondos del **PNUD**, se tratarán según lo acordado, por escrito, entre el **PNUD** y la **Municipalidad de Villa Constitución**.

12. Ninguna modificación del Documento del Proyecto que afecte al trabajo desarrollado por La **Municipalidad de Villa Constitución** de acuerdo al Anexo 2 debe recomendarse sin consultarse previamente entre las partes.

13. Si surgiera alguna cuestión que no se contemple en esta Carta, las Partes se encargarán de resolverla de acuerdo a las cláusulas correspondientes del Documento del Proyecto y a las revisiones del mismo, así como en conformidad con las provisiones pertinentes del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera de la **Municipalidad de Villa Constitución** y el **PNUD**.

14. Las disposiciones de la presente Carta seguirán en vigor hasta el final del proyecto o hasta el cumplimiento de las actividades de la **Municipalidad de Villa Constitución** de acuerdo al Anexo 2, o hasta su terminación por escrito (con 30 días de antelación) por alguna de las partes). El calendario de pagos incluido en el Anexo 3 estará vigente mientras la **Municipalidad de Villa Constitución** desarrolle su labor, a no ser que el **PNUD** indique lo contrario por escrito.

15. Los fondos sobrantes que no se hayan utilizado o comprometido antes de la conclusión de las Actividades deben devolverse al **PNUD** en un plazo de 90 días.

16. Cualquier enmienda a esta Carta deberá realizarse de mutuo acuerdo y por escrito.

17. La correspondencia adicional sobre esta Carta, aparte de las cartas de acuerdo o enmiendas firmadas a la misma, deben dirigirse a [nombre y dirección del *Director de País/Representante Residente del PNUD*].

18. La **Municipalidad de Villa Constitución** debe informar debidamente al Director de País/Representante Residente del **PNUD** de todas las acciones realizadas para cumplir lo estipulado en esta Carta.

19. El **PNUD** puede suspender este Acuerdo, parcial o totalmente, mediante comunicación escrita, si se dan circunstancias que pongan en peligro el correcto cumplimiento de las Actividades.

20. Cualquier controversia entre el **PNUD** y la **Municipalidad de Villa Constitución** que pueda surgir o relacionarse con esta Carta y que no sea resuelta por negociación u otra forma de arreglo, será sometida, a solicitud de cualquiera de las Partes, a consideración de un Tribunal integrado por tres árbitros. Cada una de las Partes designará a un árbitro y estos dos árbitros nombrarán a un tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal. Si dentro del plazo de 15 días contados desde la designación de los dos árbitros no se hubiese designado al tercer árbitro, cualquiera de las Partes podrá solicitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que efectúe esa designación. El Tribunal determinará sus propios procedimientos, en el entendido de que dos árbitros cualesquiera constituyan quórum para todos los efectos y todas las decisiones requerirán el acuerdo de dos árbitros cualesquiera. Las costas del Tribunal serán sufragadas por las Partes en conformidad con

  
PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

17228/19



lo que éste determine. El laudo arbitral contendrá una declaración sobre sus fundamentos y será definitivo y de cumplimiento obligatorio para las Partes.

21. Si usted está de acuerdo con las disposiciones enunciadas precedentemente, sírvase firmar y devolver dos copias de esta Carta a esta oficina. Su aceptación constituirá la base de la participación de la **Municipalidad de Villa Constitución** en el proyecto.

Atentamente,

RENÉ MAURICIO VALDEZ  
REPRESENTANTE RESIDENTE  
Firmado en representación del PNUD

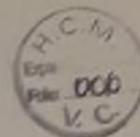
[Nombre y cargo]  
[Fecha]

PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



Firmado en representación de *La Municipalidad de Villa Constitución*  
[Nombre y cargo]  
[Fecha]

17228/19



**Anexo 2**

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**

Número de proyecto: 18003

Título del proyecto: Innovación y Desarrollo Local / VILLA INNOVA

**Resultados que debe cumplir la Municipalidad de Villa Constitución**

Villa Innova es un Programa de Desarrollo Tecnológico para la Integración Comunitaria. La propuesta de este proyecto es lograr que el Municipio, a través de las áreas de Desarrollo y Tecnología, se implique en los desafíos a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) como bases de la relación con la comunidad toda y, fundamentalmente, en lo referente a los servicios que el Estado municipal brinda por medio de sus diversas carteras.

Para ello, se propone el **diseño, el desarrollo y la implementación de aplicaciones móviles que permitan una conexión directa y en tiempo real con el ciudadano**. El Municipio apostará así al desarrollo sostenible con inclusión, integración y equidad como modelo de gestión para lograr que los ciudadanos y las instituciones sean partícipes de una agenda pública. El desarrollo de tecnología facilitará la realización del derecho humano de **acceso a la información pública, pero también el de participación de la ciudadanía, habilitando la chance de que se conozcan en tiempo real los reclamos, las necesidades y las sugerencias**. Asimismo, permitirá el registro y la medición de dichas necesidades, a los fines de diseñar respuestas posibles y efectivas.

Género: se establecerá el botón de pánico para todas aquellas mujeres que se encuentran en una situación de violencia.

Tratamiento responsable de residuos y cuidado del medio ambiente: se implementarán eco canjes y comunicación de presencia de contaminantes

Obras públicas: se desarrollarán aplicaciones para mejorar la seguridad, el alumbrado público, y el ordenamiento de las densidades variables en el tránsito.

Seguridad ciudadana: botón de pánico que alerte a las áreas correspondientes sobre el hecho acontecido.

Comunicación: un aplicación permitirá al vecino saber dónde se están realizando las obras, dónde se realizan los operativos de vacunación de caninos y felinos, cuándo y dónde se realizan las jornadas de "Mi Barrio Limpio" y toda la agenda cultural y turística.

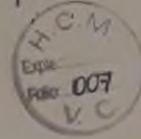
La municipalidad de Villa Constitución deberá implementar todas las acciones tendientes a la ejecución efectiva, en tiempo y forma, de los objetivos de la propuesta.

**Trabajo que ha de realizar la Municipalidad de Villa Constitución**

Desde el punto de vista metodológico, el proyecto involucrará diversas actividades. Inicialmente, las referidas a la **investigación sobre ideas y prototipos existentes vinculados a soluciones tecnológicas para favorecer la convivencia ciudadanas**. De tal modo, podrá efectuarse un **análisis comparado de las fortalezas y debilidades de cada una de las experiencias que se encuentran en funcionamiento**. Luego, se concretará un estudio contextualizado que permita **identificar con claridad las necesidades de la población destinataria del proyecto**. Así podrán ponerse en discusión las alternativas planteadas y, eventualmente, redefinirlas. Posteriormente, se procederá a la revisión de los objetivos iniciales, de acuerdo a la información relevada, precisando las estrategias de continuación. Finalmente, **se diseñarán e implementarán al menos cuatro aplicaciones compatibles con la telefonía móvil**.

PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

17228/19.



Descripción de los insumos:

- Contratación de consultores
- Útiles, materiales y herramientas
- Contratación de programadores
- Contratación de administrativo
- Viáticos y movilidad
- Material de difusión

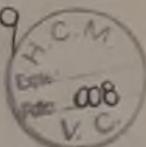
Anexos:

Adjunte, según corresponda, descripciones de los trabajos para los consultores, términos de referencia de los contratos, especificaciones técnicas de los equipos, formularios de propuestas de actividades de formación, etc.

PLANIFICACION PRESUPUESTARIA PROYECTO "VILLA INNOVA"

36.821.5/65

ACTIVIDADES	INSUMOS	MESES																						
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12											
ETAPA 1 Trabajo de campo Procesamiento de datos Evaluación de prototipos Informes	Contrato Coordinador	3225	3225	3225																				
	Contratos Analistas/Programadores	1335	1335	1335																				
	Contrato Aux. Administrativo	285	285	285																				
	Papelaria y útiles oficina	200	200	200																				
	Herramientas Note Books	657	657	657																				
	Herramientas Impresora Multifunción	217																						
ETAPA 2 Diseño Informes quincenales	Contrato Coordinador				3225	3225	3225	3225	3225	3225	3225	3225	3225	3225	3225	3225	3225	3225	3225	3225	3225	3225	3225	
	Contratos Analistas/Programadores				1335	1335	1335	1335	1335	1335	1335	1335	1335	1335	1335	1335	1335	1335	1335	1335	1335	1335	1335	
	Contrato Aux. Administrativo				285	285	285	285	285	285	285	285	285	285	285	285	285	285	285	285	285	285	285	
	Vaticos y movilidad				150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	
	Papelaria y útiles oficina				200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	
	Herramientas Note Books				657	657																		
	Herramientas Impresora Multifunción				217																			
ETAPA 3 Pruebas de desarrollos Implementación Difusión comunitaria Informes quincenales	Contrato Coordinador																							
	Contratos Analistas/Programadores																							
	Contrato Aux. Administrativo																							
	Vaticos y movilidad																							
	Papelaria y útiles oficina																							
	Herramientas Servidor dedicado																							
	Herramientas accesorios Servidor																							
	Insuomos difusión																							
	Parciales (u\$s/Mes)	5920	5702	5702	6070	5852	5195	5195	5195	5195	5195	5195	5195	5195	5195	5195	5195	5195	5195	5195	5195	5195	5695	
	Totales Acumulados (u\$s)	5920	11622	17324	23393	29246	34441	39636	44831	50026	55221	60416	65611	70806	76001	81196	86391	91586	96781	101976	107171	112366	117561	

17228/19  


PROF. JORGE R. BERTI  
 INTENDENTE MUNICIPAL

**De los Dictámenes en Comisión:**

**HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Adolfo ARAUJO**

Nota 17192: Proyecto de Ordenanza Convenio específico con la Universidad Tecnológica Nacional. Facultad Regional San Nicolás.

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, la suscripción de un convenio específico con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional San Nicolás, representada por el Ing. Haroldo Avetta, en su carácter de Decano, para la creación de Villa Innova, una aplicación móvil municipal para brindar información local útil a los ciudadanos de nuestra ciudad, el cual forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4874 Sala de Sesiones, 07 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

17/02/19



CONVENIO ESPECÍFICO

La Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional San Nicolás, (CUIT Nº 30-54667116-6) domiciliada en calle Colón 332 de la ciudad de San Nicolás, representada por el Ing. Haroldo T. Avetta DNI N°10.959.671 en su carácter de Decano, en adelante "LA U.T.N. - F.R.S.N.", conforme surge comprobado por el instrumento adjunto y la Municipalidad de Villa Constitución (CUIT Nº30-99903505-8) y domicilio en calle San Martín 1218 de la ciudad de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, representada en este acto por Berti, Jorge Ramón D.N.I. Nº 13.037.324, C.P. Nicolas Rubicini D.N.I. N° y Sr. Alejandro Hector Longo D.N.I. N°, en su carácter de Intendente, Secretario de Finanzas y Administración y Secretario de Gobiernos y Convivencia Ciudadana y todos ellos con facultades suficientes para este acto, conforme documentación legal que certificada se agrega formando parte del presente, según adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente acuerdo en el Marco del Convenio celebrado el 24 de agosto del año 2.000, que se registró por las condiciones que a continuación se transcriben:

PROF. JORGE R. PERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

PRIMERA: El presente convenio tiene por objetivo la creación de Villa Innova, una aplicación móvil municipal para brindar al ciudadano información útil sobre eventos locales, farmacias de turno, teléfonos útiles, noticias municipales, clima, solicitud para tramites varios, envíos de reclamos o consultas con la mesa de ayuda municipal, consulta de recolección de residuos y otros trámites, dicho proyecto se enmarca en el Convenio Marco enunciado "ut supra" y se limita a los alcances económicos y técnicos fijados en la Carta Acuerdo Entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y La Municipalidad de Villa Constitución para la implementación del Proyecto PNUD ARG 18003 "Innovación y Desarrollo Local para Contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible", el cual se anexa al presente.-

SEGUNDA: La Creación de la aplicación estará a cargo de "LA U.T.N. - F.R.S.N." y se desarrollará de acuerdo a las siguientes etapas:

- Etapa1: convocatoria de las instituciones participantes, trabajo de campo y procesamiento de datos. Evaluación de prototipos.-
- Etapa 2: Diseño de la aplicación.-
- Etapa 3: Pruebas del Desarrollo.-
- Etapa 4: Implementación.-

TERCERA: "LA U.T.N. - F.R.S.N.", proveerá los Recursos Humanos necesario para el desarrollo del proyecto.-

CUARTA: El proyecto será financiado por "LA MUNICIPALIDAD". El total financiado será de \$1.080.000 (pesos un millón ochenta mil) pagaderos en base a certificaciones según grado de avance confeccionado por la Dirección de Planificación, Control y Gestión y la Dirección de Desarrollo Económico, quedando sujeto el pago a lo establecido en el quien será el encargo de depositar en las arcas municipales según lo establecido en la cláusula PRIMERA. Los cuales serán abonados mediante transferencia y/o deposito en la cuenta declarada a continuación por "LA U.T.N. - F.R.S.N." Cuenta Corriente bancaria de titularidad de la UTN-FACULTAD REGIONAL SAN NICOLÁS cargo BANCO DE LA NACION ARGENTINA Nº 48.211.849/01 CUIT Nº 30-54667116-6, CBU: 0110482420048211849014.-

QUINTA: La aplicación se desarrollará de manera nativa para el sistema operativo Android. El sistema de gestión de información se desarrollará utilizando la plataforma Python/Django con base de datos Maria DB/MySQL. La comunicación entre ambas partes se realizará mediante una

CP. NICOLAS RUBICINI  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CP. ALEJANDRO HECTOR LONGO  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

17/12/19  
003  
H.C.M.  
V.V.C.

Rest API. Los diseñadores gráficos tendrán un estimado de 150 horas de trabajo y los programadores un estimado de 500hs.

SEXTA: La actividad se llevara a cabo durante doce (12) meses. La primer etapa tendrá una duración de tres (3) meses, siendo la segunda y tercera seis (6) meses y la cuarta tres (3) meses.

SÉPTIMA: "LA U.T.N. - F.R.S.N." se compromete a emitir informes mensual con los avances del proyecto y al finalizar cada etapa se elabora un informe final por las mismas, recopilando los informes ya realizados mensualmente, a los fines de acreditar el avance del mismos ante los organismos pertinentes.

OCTAVA: La duración del convenio será de un (1) año tal cual se encuentra estipulado en la clausula sexta del presente, el que podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes de acuerdo a las necesidades del proyecto.

NOVENA: "LA U.T.N. - F.R.S.N." designa como Responsable Técnico al Ing. Carlos Manuel Torcello quien verificara la efectiva prestación de los servicios y cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en el presente Convenio Especifico y en los que de éste derivaren, y por su parte "LA MUNICIPALIDAD" designa como Responsable Técnico de parte para el contralor del proyecto al Sr. Roberto Blanco.

DÉCIMA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA: En el caso que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones reciprocas y los beneficios respectivos.

DÉCIMO SEGUNDA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

DECIMO TERCERA: Al momento de la firma del presente "LA MUNICIPALIDAD" hace entrega en comodato de tres (3) Notebook Marca ASUS 15.6 Core i5-8250U 8Gb 1Tb cuyos números de serie son: a) K2N0GR02N09609B; b) K2N0GR02N08909D; c) K2N0GR02N136090, para ser utilizadas exclusivamente en el desarrollo del proyecto objeto de este convenio especifico, no pudiendo variar su destino, las cuales se comprometen a reintegrar a "LA MUNICIPALIDAD" al momento de la culminación del mismo en perfecto estado de uso y mantenimiento. Debiendo informar de cualquiera daño y/o desperfecto que las mismas puedan sufrir con un plazo de cinco (5) días hábiles desde que los mismos se hayan manifestado.

DÉCIMO CUARTA: Este convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de su firma por las autoridades competentes de cada una de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá renunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra efectuado con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los proyectos que se hallen en ejecución al producirse la renuncia deberán ser continuados hasta su finalización.

DÉCIMO QUINTA: RUBRICA AD REFERENDUM DEL H.C.M.: El presente contrato se rubrica "ad-referendum" del Honorable Concejo Municipal.-

PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



C.P. NUBIA ALBIRINI  
SECRETARIA DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACION

ALEJANDRO H. JONSO  
SECRETARIO GENERAL  
Y ECONOMIA Y PLANIFICACION

13/07/19  
004



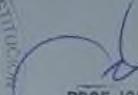
DÉCIMA SEXTA: COMPETENCIA Y DOMICILIO LEGAL: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la Jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales: "LA COMITENTE" en Avenida San Martín N° 1.218 de la ciudad de Villa Constitución; y fijando la U.T.N. domicilio especial en Sarmiento N° 440 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-----

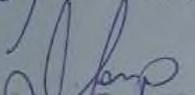
DÉCIMA SEPTIMA: ART. N° 18 -LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cual quiera, la corporación, arbitrará dentro del plazo de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".---

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Villa Constitución a los        días del mes de septiembre del año 2019.-

  
C. FRANCISCA RUBICINI  
SECRETARIO DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN.



  
PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL.

  
ALEJANDRO M. LONGO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y CONVIVENCIA CIDADADANA.

## **Sesión Ordinaria 09 de Octubre de 2019**

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

### **De los Dictámenes en Comisión:**

**HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO:** Pte. Adolfo ARAUJO

Nota 17044: Bloque Cambiemos Concejal Pieretti, L. – Proyecto de Ordenanza que modifica Ordenanza de Contabilidad.

### ORDENANZA

VISTO: La necesidad de introducir modificaciones a la Ordenanza de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta oportuno actualizar la Ordenanza de contabilidad que data del año 1980 y su última modificación fue en el años 1985 y dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de herramientas de vanguardia a la hora del manejo y transparencia de los recursos.

Que, en este sentido se intenta aplicar el Presupuesto por Programas, que es un conjunto de técnicas y procedimientos que sistemáticamente ordenados en forma de programas y proyectos, muestran las tareas a efectuar, señalando objetivos específicos y sus costos de ejecución, además de racionalizar el gasto público, mejorando la selección de las actividades.

Que, este modelo de presupuesto muestra en tiempo real el avance de los programas mediante seguimiento y acompañamiento con el fin de reorientarlos si es necesario de acuerdo con los objetivos establecidos.

Que, produce mejoras en el manejo de recursos y en la programación del sector público. Facilita la ejecución, el control y la evaluación presupuestaria en términos físicos y financieros.

Que, compele al funcionario a formular un programa de su acción determinado y lo compromete a cumplir ciertas metas en términos de tiempo y recursos empleados.

Que, esta técnica presupuestaria supone conocer de antemano las acciones a realizar por el Municipio teniendo un panorama de sus intenciones y obligaciones hacia la ciudadanía.

Que, distintas ciudades en el país utilizan esta técnica tales como Córdoba, Rosario, Concepción del Uruguay, Trelew por nombrar algunas.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Agréguese el artículo N° 101 bis a la Ordenanza de Contabilidad N° 47/80 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 101º BIS:** *Estructura: El presupuesto deberá presentarse por programas, tanto para recursos como para gastos, detallando para cada uno actividades, metas y objetivos.*

*Cada programa de los recursos, incluirá una clasificación:*

*a) Por rubros: que ha de agrupar y presentar los recursos en función de la naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen. Debiendo distinguirse los que provienen de fuentes tradicionales, los que proceden del patrimonio público, y los que provienen del financiamiento.*

*b) Por su carácter económico: según sean corrientes, de capital o financieras.*

*Cada programa de gastos, incluirá una clasificación:*

*a) Institucional: que debe ordenar los gastos de acuerdo a la estructura organizativa, reflejando las áreas responsables a las que se asignan créditos presupuestarios.*

*b) por su carácter económico: según sean corrientes, de capital o financieros.*

*c) Por objeto: conforme la finalidad y objeto del gasto.”*

ARTÍCULO 2º: La presente modificación a la Ordenanza de Contabilidad N° 47/80 comenzara a aplicarse a partir de la confección del Presupuesto Municipal 2021.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4875 Sala de Sesiones, 09 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**GOBIERNO:** Pte. Leticia PIERETTI

Nota 15934 y 16808: Referentes a la accesibilidad e instalación de dársenas en el Hospital SAMCO de VC.

## RESOLUCION

VISTO: Las notas N° 15934 y N° 16808 referido a la accesibilidad y la instalación de dársenas en el Hospital SAMCO de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: La audiencia celebrada el pasado día viernes con los dirigentes de la Asociación de Trabajadores Estatales y de la Central de Trabajadores de la Argentina, donde se trabajó el tema y se definió realizar otra reunión con todos los involucrados.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los directivos del C.C.I.P, a los representantes de ATE y a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera para tratar el tema en cuestión.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1193 Sala de Sesiones, 09 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17213: Sr. Loccioni, Mariano en representación de propietarios de salones de eventos solicita una audiencia Tema: Nocturnidad.

### RESOLUCION

VISTO: La nota presentada por el Sr. Loccioni Mariano en representación de propietarios de salones de eventos solicitando audiencia, y;

CONSIDERANDO: Que resulta necesario escuchar a los propietarios de los salones de eventos respecto de la nocturnidad en nuestra ciudad.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los propietarios de los salones de eventos y al Secretario de Gobierno y convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo a los fines de oír la problemática en cuestión.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1194 Sala de Sesiones, 09 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17215: Vecinos Autoconvocados Villa Constitución Sin Venenos solicitan permiso para sostener temporalmente la carpa.

### RESOLUCION

VISTO: La nota ingresada por los representantes de la Agrupación Villa “Sin Venenos” solicitando mantener temporalmente la carpa, y;

CONSIDERANDO: Que, se debe tratar el tema con los funcionarios involucrados en dicha cuestión.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana y a los representantes de la agrupación “Villa Sin Venenos” para tratar el tema de referencia.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1195 Sala de Sesiones, 09 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17223: Bloque 100x100 Villense Concejales Pelanda, E. Larrañaga, F. – Proyecto de Resolución que busca convocar a la Oficina de Instrucción Vial, Vecinos de barrios afectados; a una audiencia en el HCM a los fines de analizar la posibilidad de modificar el sentido de circulación de calle “Juan Manuel de Rosas”.

## RESOLUCION

VISTO: La nota elevada por la Oficina de Educación Vial, Dirección de Control Urbano, Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana, recepcionada en fecha 20 de Septiembre de 2019, por una parte y la preocupación esbozada por vecinos y concurrentes del Barrio Amelong, por la seguridad vial del sector, y;

CONSIDERANDO: Que, el primero elevó fundamentación para la modificación del sentido de circulación de calle Juan Manuel de Rosas, estipulándose como mano única, con sentido de circulación Oeste-Este. Y que en el segundo, es intención de este Cuerpo buscar entre las partes una solución a la problemática planteada.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a la Oficina de Instrucción Vial de la Municipalidad de Villa Constitución y a los vecinos de los barrios afectados e instituciones, a una audiencia a realizarse en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal, a los fines de analizar la posibilidad de modificar el sentido de circulación de calle Juan Manuel de Rosas y buscar una solución a la problemática de la circulación de las calles del barrio Amelong.

ARTICULO 2º: Comuníquese a la oficina de Instrucción Vial de la Municipalidad de Villa Constitución y a los vecinos de los barrios e instituciones afectadas, con determinación de día y hora de audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1196 Sala de Sesiones, 09 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17225: Bloque Social y Popular Concejal Araujo, A. – Proyecto de Resolución convocando a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Director de Seguridad y Control Urbano, al Jefe de Seguridad Alimentaria y a los responsables locales de Prefectura y Gendarmería con el fin de tratar los procedimientos de control de la actividad pesquera.

## RESOLUCION

VISTO: Los procedimientos de control sobre la actividad pesquera en nuestra Ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta trascendente la efectiva fiscalización de la producción pesquera tendiente a verificar el cumplimiento de las normas que regulan esta actividad con el objeto de, por un lado preservar el recurso pesquero y por otro al cumplimiento de las condiciones bromatológicas que garanticen la correcta conservación del producto.

Que, por otro lado tanto el municipio como la provincia perciben a partir del pago de las guías de pesca recursos que debieran ser destinados a esta función como también a la preservación de este recurso natural y a la asistencia de los pescadores en momentos de veda o ante situaciones que imposibiliten su trabajo.

Que, resulta necesario coordinar los criterios y métodos empleados con los actores involucrados tanto de las áreas municipales como de las fuerzas de seguridad intervinientes.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Director de Seguridad y Control Urbano, Dr. J. Javier Garceche, al Jefe del Área Municipal de Seguridad Alimentaria, Juan Carlos Vera, a representantes de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria y a los responsables de las delegaciones locales de Prefectura y Gendarmería.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1197 Sala de Sesiones, 09 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:** Pte. Gonzalo CRISTINI

Nota 17214: Bloque Partido Socialista Concejal Cristini, G. – Proyecto de Ordenanza para la adhesión a la Ley Provincial N° 13683, conocida como Ley del árbol, incluyendo la elaboración de un plan de gestión integral del arbolado público.

## ORDENANZA

VISTO: La Ley Provincial N° 13.836 conocida como “Ley del Árbol”, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de establecer una política de Estado en materia medioambiental, que contemple entre otras cuestiones la conservación y promoción del arbolado en la ciudad de Villa Constitución.

Que, dicha Ley declara actividad de interés público la promoción y conservación del arbolado y toda aquella que resulte conexas a la misma.

Que, ha sido demostrado el rol indispensable que desempeñan los árboles en la generación y conservación de un medio ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano.

Que, hoy se hace patente, con evidencia científica incontrastable y manifestaciones ciudadanas que así lo exigen, la necesidad de implementación de medidas de mitigación y adaptación frente al cambio climático.

Que, la Ley 13.836 establece en su Art. 7º el deber de Municipios y Comunas de elaborar un Plan de Gestión Integral de Arbolado Público, con el asesoramiento y dictamen de profesional competente en la materia.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a la ley provincial N° 13.683 en todos sus términos y alcances.

ARTICULO 2º: Elabórese un Plan de Gestión Integral de Arbolado Público, tal como lo regula la ley en su Artículo 7º, con los requisitos mínimos que este establece, a saber:

- a) “ Diagnóstico del arbolado existente, acompañando con el plano de la localidad
- b) Objetivos y actividades para la mejora del arbolado a conservar y reponer
- c) Recursos humanos y materiales a afectarse; y
- d) Metas anuales de forestación de arbolado público, indicando objetivos, su relación con la densidad poblacional, y plazos esperados de forestación lograda”.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4876 Sala de Sesiones, 09 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**SALUD Y ACCION SOCIAL:** Pte. Víctor SECRETO

Nota 17226: Bloque Cambiemos Concejal Pieretti, L. – Proyecto de Resolución rastillaje del Centro de Salud Eva Perón.

## RESOLUCION

VISTO: La necesidad de contar con la información surgida del rastillaje realizado por el Centro de Salud “Eva Perón”, y;

CONSIDERANDO: Que, en las distintas reuniones periódicas que se mantienen en el Consejo Local de Seguridad Ciudadana de acuerdo al artículo 4º de la Ordenanza N° 4514, en la reunión de fecha 25 de Septiembre de 2019 se tomó conocimiento de la existencia de un informe realizado con los datos obtenidos del rastrillaje efectuado por el equipo de salud de dicho Centro en los barrios Congreve, San Miguel Arcángel y Luján.

Que, resulta necesario informarnos sobre la existencia de trabajos de campo similares realizados por los distintos Centros de Salud de nuestra ciudad.

Que, surge la imperiosa inquietud de conocer los resultados del informe mencionado.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítase al Director del SAMCO Villa Constitución Dr. Diego Cesario, remita los antecedentes, datos estadísticos, cuadro comparativo de los Centros de Salud provinciales de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Se sirva enviar a este Cuerpo el informe completo del rastrillaje realizado por el equipo de Salud, del Centro de Salud “Eva Perón”.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1198 Sala de Sesiones, 09 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## **CULTURA, DEPORTE Y TURISMO:** Pte. María Florencia FERREYRA

Nota 17218: Bloque Cambiemos Concejal Pieretti, L. – Proyecto de Declaración de Interés Educativo la participación de los alumnos de la Escuela “Dante Alighieri” en la 28º Olimpiada Nacional de Biología.

### DECLARACION

VISTO: La participación en la “Vigésima Octava Olimpiada Nacional de Biología”, llevada a cabo los días 26 y 27 de Septiembre en la ciudad de Río Cuarto, Córdoba, de los alumnos de la Escuela de Enseñanza Secundaria Orientada N° 3080 “Dante Alighieri”: Anna Marzzetti Biggi, Fausto Espíndola y Esteban Storani, coordinados por la Profesora de Ciencias Biológicas Odra Ortolani, y;

CONSIDERANDO: Que, las Olimpiadas de Biología tienen como lema “competir compartiendo”, lo que refleja acertadamente el espíritu que se persigue con la propuesta, diferenciándose de otras, por ser la única que apuesta al trabajo en equipo.

Que, se divide en dos niveles dependiendo el año de cursado y tiene tres instancias: **colegial** en la cual el docente coordinador toma la evaluación enviada por la Universidad de Río Cuarto a los alumnos interesados. A partir de allí es por orden de mérito, los tres mejores puntajes son los que conforman el equipo.

La siguiente instancia es la **intercolegial**, la cual se lleva a cabo en una escuela que se declara Sede, es allí donde el equipo realiza un examen práctico y otro teórico.

Y por último la instancia **nacional**, a la que sólo acceden los 50 mejores equipos de todo el país y de la cual seleccionan a los 20 mejores alumnos regulares del año próximo, que son los que harán los exámenes que habilitarán o no a conformar los equipos que participarán de las instancias internacionales.

Que, los alumnos de la Escuela de Enseñanza Secundaria Orientada N° 3080 “Dante Alighieri”: Anna Marzzetti Biggi, Fausto Espíndola de 5to año y Esteban Storani de 4to año, coordinados por la Profesora de Ciencias Biológicas Odra Ortolani, participan desde hace 5 años en esta competencia, logrando obtener menciones de honor y que en esta edición obtuvieron MEDALLA DE ORO en el Nivel II.

Que, el equipo antes mencionado clasificó obteniendo el segundo mejor promedio de todo el País. Luego de la última instancia, el equipo fue condecorado con la medalla dorada por haber obtenido el mejor puntaje de las Olimpiadas.

Que, además cabe destacar que Esteban Storani al ser alumno regular el año próximo, fue seleccionado entre 20 adolescentes más, para rendir un examen eliminatorio, del cual sólo 8 de ellos tendrán la posibilidad de ser integrantes de los equipos que participarán en la Olimpiada Internacional que se realizará en Japón y la Olimpiada Iberoamericana que se realizará en Costa Rica, ambas en el año 2020, en representación de la Delegación Argentina.

Que, dicho logro fue una construcción de años de dedicación y arduo trabajo para lograr ese merecido premio, en silencio, con pasión, superándose día a día, en horario extraescolar y escolar.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución declara de “INTERES EDUCATIVO”, la participación en la Vigésima Octava Olimpiada Nacional de Biología” de los alumnos Anna Marzzetti Biggi, Fausto Espíndola y Esteban Storani, quienes coordinados por la Profesora de Ciencias Biológicas Odra Ortolani obtuvieron la MEDALLA DE ORO en el Nivel II.

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente Declaración y entréguese los Diplomas correspondientes.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 598 Sala de Sesiones, 09 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17220: Bloque Frente Justicialista Unidad Ciudadana – Concejala Ferreyra, F. – Proyecto de Declaración de Interés Social y Cultural las actividades del grupo Elembujo Artes Escénicas.

## DECLARACION

VISTO: Las actividades culturales y artísticas, realizadas por el grupo Elembujo Artes Escénicas de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, en esta productora de sentidos e imágenes habitan y accionan personas que participan del fomento a la actividad artística y cultural de nuestra ciudad desde hace mucho tiempo.

Que, el grupo es la conjunción de los encuentros de cuerpos y almas que se complementan y dan fuerza para investigar todas las producciones de sentidos, formas, debates, puestas, herramientas que permitan el crecimiento grupal para luego poder regalarlo en forma de exposición y expresión a nuestra comunidad, anhelando la libertad de los seres.

Que, la expresión artística Embrujando la calle nace de la escucha atenta y percibida de las necesidades de la comunidad, de aquello que necesite expresar y hacer lectura de dichas necesidades expresivas para transformarlas en otros lenguajes posibles y formalizarlos a través del Arte, tomado como vehículo posibilitador de otras transformaciones trascendentales que apunten al lado sensible del Colectivo Humano.

Que, este grupo se ha presentado en diversas oportunidades en nuestra localidad, especialmente en las convocatorias abiertas de los 8 de Marzo, día de la Mujer, 3 de Junio, acto Ni Una Menos y 25 de Noviembre, día de la No Violencia contra la Mujer.

Que, en el próximo Encuentro Nacional de Mujeres que se llevará a cabo en la ciudad de La Plata "Elembujo Artes Escénicas", estará presente activamente y desde el arte participando de la Grilla Cultural de dicho Encuentro.

Que, por estas razones es intención de este Cuerpo reconocer a este grupo por su labor cultural.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal Declara de Interés Cultural y Social las actividades del Grupo Elembujo Artes Escénicas de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de la presente Declaración y Diploma a las integrantes del "Elembujo Artes Escénicas".

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 599 Sala de Sesiones, 09 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

### **Sesión Ordinaria 16 de Octubre de 2019**

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

### De los Dictámenes en Comisión:

#### **HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Adolfo ARAUJO**

Nota 17222: Bloque Frente Justicialista Unidad Ciudadana – Concejal Borgatta, A. – Proyecto de Resolución que solicita audiencia con Representantes del Centro Comercial, Supermercados, comercios, Secretario de Administración y Finanzas con el objetivo de Crear una canasta navideña.

#### RESOLUCION

VISTO: La caída del poder adquisitivo que vienen sufriendo los ciudadanos, producto de la escalada inflacionaria que atraviesa la economía de nuestro país, y;

CONSIDERANDO: Que, según el INDEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos), la pobreza en Argentina subió al 35,4%, el valor mas alto en 11 años, la indigencia, que en 2015 era del 4,7%, subió al 7,7%.

Que, el nivel general del Índice de Precios al Consumidor de Santa Fe (IPC\_SF) registró en junio de 2019 un aumento de 2,8% con relación al mes anterior, un 22,4% de incremento respecto a diciembre de 2018 y un 53,3% con referencia a junio del año pasado, de acuerdo a los datos provistos por el IPEC (Instituto Provincial de Estadísticas y Censo).

Que, asimismo las variables que sufrieron más variaciones porcentuales en Santa Fe en lo que va del año fueron, equipamiento y mantenimiento de hogar con 67,4%, otros bienes y servicios 6,4%, transporte y comunicaciones 61,9%, alimentos y bebidas 56,3%; y esparcimiento, con 56,1%.

Que, es necesario en este contexto llevar a cabo distintas medidas que fortalezcan el mercado interno, optimen el poder adquisitivo de los trabajadores, impulsen la generación de empleo, fomenten la inversión, la mejora genuina de la competitividad y la distribución equitativa del ingreso.

Que, la administración de precios es un eslabón más de las diversas medidas para promover el desarrollo productivo, social y la reindustrialización y propender a una distribución justa del excedente, la protección de los sectores más débiles y el acceso a los ciudadanos de los bienes y servicios de consumo básico.

Que, es necesario promover la protección de los derechos del consumidor, la educación para el consumo, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios, a la calidad y eficiencia de los servicios y la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios.

Que, se propone la consolidación de un trabajo sostenido con entidades empresariales, industriales, comerciales, con el objeto de ayudar a la cadena completa de comercialización que involucra tanto a los productores, industriales y comerciantes y al consumidor.

Que, es necesario poner al alcance de los ciudadanos de nuestra ciudad una canasta básica navideña, que contengan productos básicos de bajo costo, para el mes de noviembre y diciembre de 2019.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar audiencia con representantes del Centro Comercial, supermercados y comercios de la ciudad; al Secretario de Administración y Finanzas CP Nicolás Rubicini, con el objetivo de crear una Canasta Navideña para los meses de noviembre y diciembre del corriente año.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1199 Sala de Sesiones, 16 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17242: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza ampliación de Partida Presupuestaria Secretaría de Desarrollo Humano.

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Amplíese la Partida del Presupuesto General de Erogaciones año 2019.

- |  |           |
|--|-----------|
| • Erogaciones Secretaría de Desarrollo Humano    | \$150.000 |
| • Dirección de Deportes                          | \$150.000 |
| • Gastos Dirección de Deportes (Partida nº 2508) | \$150.000 |

ARTÍCULO 2º: Incrementétese el financiamiento en el punto:

Recursos del Financiamiento	\$150.000
Subsidios Varios (Partida 677)	\$150.000

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4878 Sala de Sesiones, 16 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**GOBIERNO:** Pte. Leticia PIERETTI

Nota 17237: Bloque Frente Social y Popular Concejal Araujo, A. – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al DEM un informe sobre el Cuerpo de custodia que está abocado a la tutela de la instalaciones de la Empresa Paraná Metal, así como también el detalle del estado de dicho edificio.

#### MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La participación de la Municipalidad de Villa Constitución en el sostén de la guardia policial en la empresa Paraná Metal SA, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de preservar la integridad de las instalaciones de la ex fábrica para una potencial futura reactivación.

Que, para mejor control por parte del Estado, a quien se ha encomendado la custodia de las instalaciones, por parte de la Justicia Provincial, corresponde un inventario inicial y una revisión periódica de los bienes del predio en su conjunto.

Que, por su localización y antecedentes esta fábrica ha sido expuesta a una condición de vaciamiento y robo de sus activos.

Que, en tal sentido corresponde extremar medidas de seguimiento de la custodia para evitar el destino sufrido por otras industrias locales como es el caso de la ex fábrica Cilsa.

Que, la ampliación del Presupuesto 2019 el Departamento Ejecutivo propone una partida de \$1.200.000 para solventar los gastos emergentes de este compromiso.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 1º: Remita a este Honorable Cuerpo la nómina de los integrantes de la fuerza de seguridad que participaron y participan en la custodia de la empresa Paraná Metal SA desde que el Municipio asumió esta carga.

ARTÍCULO 2º: Remita el informe de la inspección inicial al momento de asumir la custodia de los bienes de la empresa y los reportes periódicos de la guardia o copia del libro de novedades, de existir, en el que se registran los ingresos a la planta o hechos delictivos o de vandalismo.

ARTÍCULO 3º: Se realice una inspección ocular de las instalaciones para verificar su estado dando participación a ex empleados de la fábrica para corroborar el estado de conservación de la misma y remita el respectivo informe a este Honorable Cuerpo.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2656 Sala de Sesiones, 16 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17238: Bloque Frente Justicialista Unidad Ciudadana Concejal Borgatta, A. – Proyecto de Resolución que convoca a una audiencia al Cuerpo del HCM, al Sec. de Gobierno y Conv. Ciudadana Sr. Alejandro Longo, al Director de Control Urbano Dr. Javier Garceche y a la Comisión Vecinal del Bº Parque Acindar por tratamiento del estacionamiento vehicular del barrio.

## RESOLUCION

VISTO: La necesidad de poner sentido único al estacionamiento vehicular dentro del barrio Parque Acindar.

Las Ordenanzas N° 931,1962, 2276, 2501, 3990, entre otras que regulan el estacionamiento en la ciudad de Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, es un reclamo constante de vecinos y vecinas de dicho barrio la forma de estacionamiento en ambas manos de la calle.

Que, las modalidades en la forma de estacionamiento vehicular es variable en las distintas arterias de la ciudad, siendo paralelo al cordón del lado par o impar de la numeración de las viviendas, sin que en apariencia obedezca a una lógica conocida.

Que, la Ley Nacional de Transito establece en su Artículo 49° la recomendación de estandarizar el estacionamiento de manera paralela al cordón situación que favorecería el reconocimiento por parte de los conductores de la acera sobre la cual esta permitido estacionar situación que al ser difundida evitaría la necesidad de señalizaciones y controversias ante las multas que se realicen por esta causa.

Que, estableciendo el sentido único al estacionamiento mejoraría la circulación vehicular.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo, al Director de Orden Urbano Dr. Javier Garceche y a la Comisión Vecinal de Barrio Parque Acindar.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará día y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1200 Sala de Sesiones, 16 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17239: Bloque Frente Justicialista Unidad Ciudadana – Concejal Borgatta, A. – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM un informe sobre la implementación y la aplicación de la Ordenanza N° 4823, referida al Registro único Municipal de Jardines de Infantes y Particulares.

#### MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza N° 4823 referente al Registro Único Municipal de Jardines de Infantes y Particulares, y;

CONSIDERANDO: Que, la mencionada Ordenanza fue sancionada el 05 de junio del corriente año.

Que, es necesario que se cree este Registro con el fin de regular la actividad de los jardines maternos y de infantes particulares, no dependientes de la administración del sistema educativo municipal, provincial ni nacional.

Que, dicho proyecto tiene como objetivo equiparar las exigencias a cumplir para todos los jardines por igual, brindarles un ámbito educativo en condiciones de seguridad a todos los niños, niñas y maestras, y reforzar los controles de las instituciones para que funcionen adecuadamente.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente, eleve informe sobre la implementación y aplicación de dicha ordenanza.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2657 Sala de Sesiones, 16 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17240: Bloque Cambiemos Concejal Pieretti, L. – Proyecto de Resolución por situación del cementerio local.

## RESOLUCION

VISTO: La Minuta de Comunicación N° 2645 y los hechos ocurridos recientemente en el Cementerio local, y;

CONSIDERANDO: Que, en la Minuta de Comunicación mencionada sancionada en fecha 2 de Septiembre del corriente que a la fecha no fue respondida, se hace hincapié sobre la organización y el funcionamiento del Cementerio Local.

Que, rezaba *“es obligación de los estados garantizar el derecho a una sepultura digna, y que por lo tanto se debe contar con la información de cuántas parcelas públicas conserva el Municipio”*.

Que, en las últimas semanas se habrían suscitado hechos graves con respecto al funcionamiento del cementerio.

Que, este hecho deja a las claras la necesidad de ordenar y planificar el funcionamiento del cementerio para que no vuelvan a ocurrir estos desafortunados inconvenientes.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ramón Suarez a los fines de trabajar en el orden y funcionamiento del Cementerio Local.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijara fecha y hora de audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1201 Sala de Sesiones, 16 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17241: Bloque Frente Social y Popular Concejal Araujo, A. – Proyecto de Minuta de Comunicación solicitando al DEM un informe sobre la cantidad de operativos de control de peso realizados en el corriente año a vehículos de tránsito pesado.

### MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La intensa circulación de camiones sobre la Av. 14 de Febrero asociada a la actividad del transporte de granos y arena, y;

CONSIDERANDO: Que, producto de este tránsito de camiones se observa el derrame del contenido de estos sobre la cinta asfáltica de la avenida mencionada desde calle Rivadavia hasta la avenida Presbítero Segundo.

Que, es frecuente observar el paso de camiones con aparente sobrepeso y sin la cubierta correspondiente.

Que, se deben extremar las medidas de control y seguimiento de ésta situación para minimizar los efectos negativos que tiene la circulación de tránsito pesado por el casco urbano de nuestra ciudad.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 1º: Remita a este Honorable un informe precisando la cantidad de operativos de control de peso realizados en el transcurso del año en el sector referido.

ARTÍCULO 2º: Remita el listado de las infracciones realizadas en el transcurso del presente año producto de sobrepeso y por defectos en los mecanismos de contención de la carga que predisponen al derrame sobre la calzada de la misma.

ARTÍCULO 3º: Refuerce los controles por parte del área de Inspectoría de los aspectos referidos en la presente Minuta en el trayecto de ingreso de camiones a las terminales portuarias de nuestra localidad.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2658 Sala de Sesiones, 16 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

### **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo CRISTINI**

Nota 17024: Bloque Frente Justicialista / Unidad Ciudadana Concejal Borgatta, A. – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal informe sobre finalización de colocación de estaciones solares.

## MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El Artículo N° 2 de la Ordenanza N° 4705 que propicia como política pública energía renovable para Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de comenzar a impulsar el desarrollo de energías sustentables en el tiempo que disminuyan el modo de generación tradicional de energía y su consumo en nuestra ciudad.

La necesidad de desarrollar políticas de energías renovables en puntos estratégicos de la ciudad, de asiduo uso por parte de la población como espacios públicos y de recreación para lograr la correspondiente concientización social y cultural de los beneficios ambientales y comunitarios al respecto.

Que, el artículo N° 2 dice “En este marco, autorizar la instalación de cuatro estaciones solares durante el año 2018 para carga de celulares y generación de agua caliente, mediante el funcionamiento de paneles solares y termotanque solar de sistema fotovoltaico, que serán instalados en los espacios públicos tradicionales de recreación para los Villenses, que en esta primera ocasión Parque Cilsa, Predio Las Dos Rutas y Puerto Cabotaje ya que brindan la posibilidad de utilizar las estructuras ya existentes para evitar posibles destrozos o hechos vandálicos”.

Que, dicha Ordenanza fue tratada y aprobada por este Concejo en abril del año 2018.

Que, en nuestra ciudad solamente se ha instalado una estación solar en el “PREDIO LAS DOS RUTAS”.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, que informe cuando finalizarán de colocar el resto de estaciones solares tal como esta mencionado en el artículo n° 2 de dicha Ordenanza.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2659 Sala de Sesiones, 16 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17236: Bloque Frente Social y Popular Concejal Araujo, A. – Proyecto de Ordenanza destinado a la creación de una Comisión Permanente de Transporte Público.

## ORDENANZA

VISTO: La derogación en el año 2012 de la Ordenanza N° 2284 y por consiguiente de su modificatoria la Ordenanza N° 3718 de Creación de la Comisión Permanente de Transporte Público, y;

CONSIDERANDO: Que, las cuestiones inherentes al transporte público deben abordarse de manera integral, atendiendo la opinión de los distintos sectores que la integran.

Que, debe trabajarse de manera continua el desarrollo del sistema del transporte de pasajeros para lograr alternativas y condiciones que mejoren su prestación considerando el hecho que muchas personas lo utilizan diariamente para desplazarse al trabajo o la escuela teniendo un impacto significativo en la economía de las familias como así en la posibilidad de su desplazamiento cotidiano.

Que, este Cuerpo estima necesaria la participación y opinión de los vecinos en todo lo relacionado a un servicio de la importancia del transporte público de pasajeros de nuestra ciudad.

Que, es necesario restablecer este importante ámbito de discusión de los problemas del transporte público en nuestra ciudad.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Créase la Comisión Permanente de Transporte Público de Pasajeros integrada por

Un representante de las agencias de remises.

Un titular de la empresa encargada del servicio de transporte urbano de pasajeros.

Un representante del gremio de la UTA.

Un representante de los choferes de remis.

Un representante por los titulares de taxis.

Dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dos representantes del Honorable Concejo Municipal.

Dos representantes elegidos por las vecinales de la ciudad.

ARTÍCULO 2º: La Comisión se conformará en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: La Comisión redactará su propio reglamento de funcionamiento ad-referéndum del Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º: La Comisión se reunirá al menos una vez por mes y deberá remitir a este Honorable Cuerpo un informe anual antes del mes de abril de cada año referente a las acciones del año anterior.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4879 Sala de Sesiones, 16 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**CULTURA, DEPORTE Y TURISMO:** Pte. María Florencia FERREYRA

Nota 17248: Valeria Gonzalez informa Charla de Producción Agroecológica y solicita que se Declare de Interés.

DECLARACION

VISTO: La Nota nº 17248, y;

CONSIDERANDO: Que, el 17 de octubre se desarrollara en la Biblioteca Popular María Perrisol una charla a cargo del Ing. Antonio Lattucca coordinador del programa Agricultura Urbana de Rosario.

Que, la propuesta de esta actividad es sobre la producción agroecológica con los objetivos de:

- Desarrollar propuestas sobre la producción de alimentos de alta calidad , cuidando la salud de los agricultores, de los consumidores y de nuestra tierra, sin agroquímicos.
- Estudiar y aplicar ordenanzas vigentes, como también observar experiencias que estén funcionando en forma óptima.
- Trabajar aspectos de distancias de fumigación.
- Promover, formar y dar difusión a las ventajas de trabajar nuestro suelo de manera saludable.

Que, este Cuerpo estima de importancia promover espacios de participación y discusión sobre el modelo de producción agropecuaria.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Cultural y Social la actividad a cargo del Ing. Antonio Lattucca coordinador del programa Agricultura Urbana de Rosario que se desarrollará en la Biblioteca Popular María Perrisol el día 17 de Octubre.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 600 Sala de Sesiones, 16 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17233: Bloque 100x100 Villense Concejales Larrañaga, F. Pelanda, E. – Proyecto de Declaración de Interés Cultural el Festival del Grupo Folclórico “La Tonada”, que se realizará en el predio del Anfiteatro de la UOM el día 19/10/19.

## DECLARACION

VISTO: El regreso a los escenarios del Grupo Folclórico “La Tonada”, y;

CONSIDERANDO: Que, el grupo se formó en el año 2014, comenzando a grabar su primer material discográfico en calidad DEMO, denominado “Arriando Caminos”.

Que, en poco tiempo comenzaron a recorrer distintos festivales, llegando a participar en la peña oficial del Cosquín en el año 2015.

Que, luego de varias presentaciones en el año 2016 grabaron su segundo material discográfico completo con diez temas de los cuales siete eran de su autoría, denominado HISTORIAS.

Que, a pesar de haberse disuelto por un tiempo, y de ausentarse de los escenarios Villenses, los integrantes del grupo coincidieron en la decisión de volver y hacer su presentación oficial el día 19 de

Octubre en el Anfiteatro de la UOM, donde habrá además participación de artistas locales, ballet de danzas, paseo de artesanos y patio de comidas, como una forma más de promoción de la cultura local.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal Declara de Interés Cultural el Festival del Grupo Folclórico "LA TONADA", a realizarse en predio del Anfiteatro de la UOM, el día 19 de Octubre de 2019 a partir de las 21.00hs.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de ésta Declaración al Grupo Folclórico La Tonada.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 601 Sala de Sesiones, 16 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17234: Sr. Miguel A. Brusasca solicita se Declare como Visitante Destacado al Sr. Cónsul Honorario del Perú de la ciudad de Rosario el Ing. Félix F. Zegarra Ponce.

#### ORDENANZA

VISTO: Que, el día 21 de Octubre se desarrollará en el Palacio Municipal el acto de Confraternidad Argentino Peruana, y;

CONSIDERANDO: Que, en dicho acto se celebrará el 199º Aniversario de la Creación de la bandera del Perú por parte del Gral. San Martin.

Que, por tal motivo estará presente en esta ceremonia el Sr. Cónsul Honorario del Perú de la ciudad de Rosario; el Ing. Félix F. Zegarra Ponce.

Que, el nombrado funcionario, desde hace años lleva adelante una importante tarea cultural y administrativa referida a la comunidad peruana radicada en nuestra zona.

Que, además el Ing. Zegarra se ha sumado a la actividad de fomento de la historia del Gral. San Martin brindando su apoyo y experiencia en temas protocolares, lo cual ha redundado en una exitosa comunión de actividades que competen tanto a argentinos como así también en miembros de su colectividad.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Declarar Visitante Destacado al Sr. Cónsul Honorario del Perú de la ciudad de Rosario; el Ing. Félix F. Zegarra Ponce.

ARTÍCULO 2º: Entréguese copia de la presente Declaración y Diploma al Sr. Cónsul Honorario del Perú de la ciudad de Rosario; el Ing. Félix F. Zegarra Ponce.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4880 Sala de Sesiones, 16 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17235: Sr. Miguel A. Brusasca solicita se Declare como Visitante Destacada a la Coordinadora Nacional de Asociaciones Sanmartinianas de la República Argentina, Lic. María Alicia Timpanaro.

### ORDENANZA

VISTO: Que, el día 21 de Octubre se desarrollará en el Palacio Municipal el acto de Confraternidad Argentino Peruana, y;

CONSIDERANDO: Que, en dicho acto se celebrará el 199º Aniversario de la Creación de la bandera del Perú por parte del Gral. San Martín.

Que, en dicho acto estará presente la Coordinadora Nacional de Asociaciones Sanmartinianas de la República Argentina, Lic. María Alicia Timpanaro.

Que, la citada funcionaria desarrolla desde hace varios años una ponderable tarea de difusión de la historia Sanmartiniana en el seno del Instituto Nacional Sanmartiniano, teniendo bajo su jurisdicción administrativa a las 250 Asociaciones Sanmartinianas reconocidas en nuestro país.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Declarar Visitante Destacada a la Coordinadora Nacional de Asociaciones Sanmartinianas de la República Argentina, Lic. María Alicia Timpanaro.

ARTÍCULO 2º: Entréguese copia de la presente Declaración y Diploma a la Lic. María Alicia Timpanaro.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4881 Sala de Sesiones, 16 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

### ART. 85:

Nota 17198: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza Autorización ampliación de partidas (varias).

### ORDENANZA

VISTO: El Presupuesto General 2019 según Ordenanza N° 4821/19, y;

CONSIDERANDO: Que, debido a la necesidad de crear nuevas partidas no incluidas en el citado presupuesto como consecuencia de afrontar erogaciones en algunos casos ajenas a esta administración pero de suma importancia para la comunidad en su conjunto con el fin de garantizar el normal desenvolvimiento y la paz social.

Que, algunas partidas resultaron insuficientes por diversos motivos, entre otros, mayor prestación de servicios o servicios adicionales, como ser los operativos de seguridad que se realizan conjuntamente con Gendarmería Nacional y Unidad Regional VI, implementación y ampliación de nuevos proyectos como "Yo cuido mi barrio", culminación de proyecto por obras menores, compra de bombas de agua por obsolescencia, ropa de trabajo del personal municipal, alquileres diversos, insumos, reparaciones, materiales varios, entre otros.

Que, como consecuencia de las variaciones económicas a nivel nacional que repercuten en el proceso económico-financiero municipal como ser el incremento del nivel productivo, inflación mayor a la prevista, contingencias varias, devaluación monetaria que afecta directamente a los insumos básicos que presta el Estado.

Que, a nivel social y de contención, se tuvo que afrontar y actuar respecto a las demandas alimenticias, de salud, vestimenta, movilidad, etc., que afectan a nuestra sociedad de forma más acentuada que lo previsto originalmente, así como acciones de educación sanitaria, alimenticia y de prevención sanitaria social, las cuales se realizaron en forma intensiva a nivel prevención y contención.

Que, en virtud de los puntos expuestos resulta necesario e imprescindible ampliar las partidas presupuestarias de diversas Secretarías.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO N° 1: Autorícese la ampliación de las siguientes partidas:

Código cuenta	Descripción	Saldo
8.00.00.00.00.00.000.000.000000	EROGACIONES TOTALES	21,524,000
8.01.00.00.00.00.000.000.000000	EROGACIONES FUENTE PROPIA	20,024,000
8.01.01.00.00.00.000.000.000000	EROGACIONES CORRIENTES	17,849,000
8.01.01.02.00.00.000.000.000000	EROGACIONES INTENDENCIA	224,000
8.01.01.02.01.00.000.000.000000	OPERACION	224,000
8.01.01.02.01.02.000.000.000000	BIENES DE CONSUMO Y SS NO PERSONALES	224,000
8.01.01.02.01.02.001.000.000000	ADMINISTRACIÓN	224,000
8.01.01.02.01.02.001.002.000338	Combustible y Lubricantes Vehic. Oficial INT	40,000
8.01.01.02.01.02.001.007.000388	Conservación Rodados Uso Oficial INT	3,000
8.01.01.02.01.02.001.022.003928	Alquileres Manzana "J" INT	181,000
8.01.01.03.00.00.000.000.000000	EROGACIONES GOBIERNO Y CONV. CIUD.	6,459,000
8.01.01.03.01.00.000.000.000000	OPERACION	6,459,000
8.01.01.03.01.01.000.000.000000	PERSONAL	1,400,000
8.01.01.03.01.01.000.005.000598	Horas Extraordinarias GyCC	1,400,000
8.01.01.03.01.02.000.000.000000	BIENES DE CONSUMO Y SS NO PERSONALES	5,059,000
8.01.01.03.01.02.001.000.000000	ADMINISTRACION	1,512,000

8.01.01.03.01.02.001.002.000648	Insumos de Computación y Fotocopias GyCC	312,000
8.01.01.03.01.02.001.003.000658	Artículos de Cafetería y Refrigerio GyCC	320,000
8.01.01.03.01.02.001.007.000698	Franqueo GyCC	300,000
8.01.01.03.01.02.001.011.000738	Conservación y Mantenimiento Edificio GyCC	300,000
8.01.01.03.01.02.001.017.000798	Otros Servicios Contratados GyCC	60,000
8.01.01.03.01.02.001.019.000818	Seguro Accidentes Personales Varios GYCC	220,000
8.01.01.03.01.02.003.000.000000	DIRECCION DE PREV. Y SEG. CIUDADANA	874,000
8.01.01.03.01.02.003.003.001008	Ropas y Uniformes Personal Protección Civil	74,000
8.01.01.03.01.02.003.005.001028	Gastos Varios - PREV Y SEG CIUD	400,000
8.01.01.03.01.02.003.008.001058	Control de Animales	400,000
8.01.01.03.01.02.004.000.000000	PROMOCION CULTURAL	223,000
8.01.01.03.01.02.004.003.001088	Feria del Libro	23,000
8.01.01.03.01.02.004.006.003778	Eventos	200,000
8.01.01.03.01.02.005.000.000000	DIRECCION DE VECINALES	1,450,000
8.01.01.03.01.02.005.003.001138	Gastos Varios - VEC	250,000
8.01.01.03.01.02.005.007.003788	Programa Yo Cuido a mi Barrio	1,200,000
8.01.01.03.01.02.006.000.000000	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	1,000,000
8.01.01.03.01.02.006.001.000358	Medios, Prensa, Pauta Publicitaria	800,000
8.01.01.03.01.02.006.002.000378	Protocolo y Ceremonial	200,000
8.01.01.04.00.00.000.000.000000	EROGACIONES FINANZAS Y ADMINISTRACION	900,000
8.01.01.04.01.00.000.000.000000	OPERACION	900,000
8.01.01.04.01.02.000.000.000000	BIENES DE CONSUMO Y SS NO PERSONALES	900,000
8.01.01.04.01.02.002.000.000000	DIRECCION DE PLANIF., CONTROL GESTION Y TECN.	200,000
8.01.01.04.01.02.002.003.003398	Gastos Varios PCGT	200,000
8.01.01.04.02.00.000.000.000000	INTERESES DE LA DEUDA	700,000
8.01.01.04.02.00.000.006.001498	Int. Convenios con Proveedores	700,000
8.01.01.05.00.00.000.000.000000	EROGACIONES OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	7,846,000
8.01.01.05.01.00.000.000.000000	OPERACION	7,846,000
8.01.01.05.01.02.000.000.000000	BIENES DE CONSUMO Y SS NO PERSONALES	7,846,000
8.01.01.05.01.02.002.000.000000	ATENCION SERVICIOS PUBLICOS	7,846,000
8.01.01.05.01.02.002.000.001708	Indumentaria y EPP OySP	500,000
8.01.01.05.01.02.002.002.001748	Bombas, Repuestos y Mantenimiento AyC	2,000,000
8.01.01.05.01.02.002.002.001818	Reparación Veredas, Calzada y Zanjeo	300,000
8.01.01.05.01.02.002.003.001868	Mat.Eléctricos p/Conserv. Ilum. Urbana	1,667,000
8.01.01.05.01.02.002.003.001898	Servicios de Terceros p/Mant. de Servicios Eléctricos	500,000
8.01.01.05.01.02.002.004.003808	Reparaciones Barrio Troilo	863,000
8.01.01.05.01.02.002.005.002058	Servicio Contratado de Camiones	1,500,000
8.01.01.05.01.02.002.005.002098	Servicios de Terceros p/Mant. Cementerio	366,000
8.01.01.05.01.02.002.006.002158	Mat. e Insumos Taller Mecánico y Herrería	150,000
8.01.01.06.00.00.000.000.000000	EROGACIONES DESARROLLO HUMANO	1,501,000
8.01.01.06.01.00.000.000.000000	OPERACIONES	1,501,000
8.01.01.06.01.02.000.000.000000	BIENES DE CONSUMO Y SS NO PERSONALES	1,501,000
8.01.01.06.01.02.001.000.000000	ADMINISTRACION	83,000
8.01.01.06.01.02.001.006.002348	Alquileres DH	83,000
8.01.01.06.01.02.002.000.000000	PROMOCION SOCIAL	479,000
8.01.01.06.01.02.002.005.002418	Desarrollo Social	100,000
8.01.01.06.01.02.002.006.002428	Medicamentos y Atención Médica H.Ancianos	360,000
8.01.01.06.01.02.002.015.002528	Colonia de vacaciones tercera edad	19,000
8.01.01.06.01.02.005.000.000000	CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER	14,000

8.01.01.06.01.02.005.005.002708	Atención Menor y Familia - CONSEJO MUJER	14,000
8.01.01.06.01.02.006.000.000000	DEPORTE Y JUVENTUD	925,000
8.01.01.06.01.02.006.001.003178	Juventud	360,000
8.01.01.06.01.02.006.002.002508	Gastos Dirección de Deportes	360,000
8.01.01.06.01.02.006.003.003568	Colonia de Vacaciones Deporte	52,000
8.01.01.06.01.02.006.004.002548	Mantenimiento Pista Atletismo Predio ex Cilsa	153,000
8.01.01.07.00.00.000.000.000000	EROGACIONES ORDENAMIENTO TERRITORIAL	919,000
8.01.01.07.01.00.000.000.000000	OPERACION	919,000
8.01.01.07.01.01.000.000.000000	PERSONAL	519,000
8.01.01.07.01.01.001.000.003428	Personal de Gabinete OT	167,000
8.01.01.07.01.01.003.000.003448	Personal Temporario OT	352,000
8.01.01.07.01.02.000.000.000000	BIENES DE CONSUMO Y SS NO PERSONALES	400,000
8.01.01.07.01.02.002.000.000000	PLANIFICACION, HABITAT, VIVIENDA Y CATASTRO	400,000
8.01.01.07.01.02.002.004.003528	Servicios de 3ros. p/Habitat	200,000
8.01.01.07.01.02.002.005.003538	Programa de Regularización Eléctrica	200,000
8.01.02.00.00.00.000.000.000000	EROGACIONES DE CAPITAL	2,175,000
8.01.02.02.00.00.000.000.000000	INVERSIONES REALES	2,175,000
8.01.02.02.01.00.000.000.000000	BIENES DE CAPITAL	2,175,000
8.01.02.02.01.01.000.000.000000	EQUIPAMIENTOS	2,175,000
8.01.02.02.01.01.001.000.002778	Equipamiento Informático - GyCC - Control de Monitoreo	235,000
8.01.02.02.01.01.008.000.002848	Otros Equipamientos - Programa de Desarrollo Local	1,080,000
8.01.02.02.01.01.009.000.002858	Equipamiento informático - Compra Hardware	160,000
8.01.02.02.01.01.010.000.003188	Otros Equipamientos - Desarrollo Humano	85,000
8.01.02.02.01.01.011.000.003198	Otros Equipamientos- Monitoreo	500,000
8.01.02.02.01.01.015.000.003308	Otros Equipamientos - Control Urbano	15,000
8.01.02.02.01.01.019.000.003588	Máquinas y herramental mayor	100,000
8.02.00.00.00.00.000.000.000000	EROGACIONES DE CAPITAL DE FINANC. EXT.	1,500,000
8.02.02.00.00.00.000.000.000000	OBRAS NUEVAS	1,500,000
8.02.02.01.00.00.000.000.000000	LEY 12385	1,500,000
8.02.02.01.03.00.000.000.000000	Año 2017	1,500,000
8.02.02.01.03.01.000.000.003078	Cordón Cuneta - Barrio Ingeniero Acevedo	1,500,000

ARTICULO 2º: Autorícese la creación de las siguientes partidas presupuestarias que a continuación se detallan:

8.01.01.03.00.00.000.000.000000	EROGACIONES GOBIERNO Y CONV. CIUD.	1,350,000
8.01.01.03.01.00.000.000.000000	OPERACION	1,350,000
8.01.01.03.01.02.000.000.000000	BIENES DE CONSUMO Y SS NO PERSONALES	1,350,000
8.01.01.03.01.02.003.000.000000	DIRECCION DE PREV. Y SEG. CIUDADANA	1,350,000
8.01.01.03.01.02.003.001.000988	Control de Monitoreo	150,000
8.01.01.03.01.02.003.010.006428	Custodia y gastos varios Paraná Metal	1,200,000

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4877 Sala de Sesiones, 16 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
 GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

## **Sesión Ordinaria 23 de Octubre de 2019**

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

### **De los Dictámenes en Comisión:**

**HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO:** Pte. Adolfo ARAUJO

Nota 17247: Departamento Ejecutivo Municipal – Eleva Ad referéndum del HCM el Decreto N° 4236; Convenio urbanístico “Terrazas de la Ribera”.

### **ORDENANZA**

VISTO: El Decreto N° 4236/19 por el que se formaliza la ejecución del Convenio de Urbanización suscrito entre la Municipalidad de Villa Constitución y el Fideicomiso Terrazas de la Ribera, representado por sus fiduciarios VIAD S.R.L. CUIT N° 33-71529072-9 y SAPORT S.A. CUIT N° 30-71417425-4, y;

CONSIDERANDO: Que, dicho convenio fue suscrito por el Departamento Ejecutivo Municipal en la figura del Intendente Prof. Jorge Ramón Berti, la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera, y el Secretario de Finanzas y Administración CPN Nicolás Rubiccini y los fiduciarios del Fideicomiso Terrazas de la Ribera VIAD S.R.L. representada por su socio gerente Sr. Aldo Ezequiel Paganucci, y SAPORT S.A. representada por su presidente Sr. Juan Manuel Ondarcuhu.

Que, dicho convenio corresponde al inmueble que posee aproximadamente 72Has. sito en la sección urbana comprendida entre Av. San Martín, calle Jorge Newbery, límite nordeste de la Zona Franca Santafesina y el Río Paraná, cuyos datos catastrales son Polígono 2, Parcela 11, Padrón 40099/4, Sección suburbana.

Que, se encuentra vigente la Resolución N° 292 del Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe.

Que, es menester de este Honorable Cuerpo pronunciarse en virtud de las obligaciones emanadas del artículo 39, incisos 14, 23, 25, de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades.

Que, corresponde dictar la correspondiente medida de gobierno.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el convenio de urbanización suscrito entre la Municipalidad de Villa Constitución y el Fideicomiso Terrazas de la Ribera CUIT N° 30-71535546-5 representado por sus fiduciarios VIAD S.R.L. CUIT N° 33-71529072-9 y SAPORT S.A. CUIT N° 30-71417425-4, el cual forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: El convenio aprobado quedará sujeto a las rectificaciones relativas que exijan las áreas provinciales involucradas, en particular los que exijan la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental en función de la Resolución 292 del Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3º: El proponente deberá cumplir con las obligaciones de las Ordenanzas N° 3919 y 3939 y el Decreto 4109/2016 de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4º: En virtud de lo establecido por el Art. 5 del Convenio, dispónganse que el Departamento Ejecutivo Municipal junto con el Loteador deberá evaluar las medidas a tomar a fin de garantizar la relocalización de las viviendas particulares a los que se le ocasionara daños derivados de la ejecución de las obras de la presente, notificando al Honorable Concejo Municipal de dicha Resolución en un plazo de 30 días de la sanción de esta norma.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4882 Sala de Sesiones, 23 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17255: Bloque Partido Socialista Concejales Cristini, G. – Proyecto de Resolución citando audiencia conjunta con el Secretario de Administración y Finanzas y Productores Agropecuarios Agremiados de la Federación Agraria para tratar el tema DReI.

## RESOLUCION

VISTO: La preocupación planteada ante este Cuerpo por Productores Agropecuarios, agrupados en la Federación Agraria, ante las medidas que apuntan a grabar con DREI la actividad que estos desarrollan, y;

CONSIDERANDO: Que, el dictado de medidas de gobierno con respecto a fijar como alícuota general del 6,50 %, fue propuesto por este Departamento Ejecutivo Municipal mediante la Ordenanza Tributaria N° 4800 a partir del año 2018.

Que, los Municipios no están autorizados a la percepción de impuestos, ya que esta materia es propia de las Provincias y de la Nación, mientras que los Municipios pueden cobrar tasas, las cuales se justifican en la existencia de una contraprestación entre partes en la cual el estado municipal brinda un servicio que es retribuido por el contribuyente a través de una tasa, derecho o contribución por mejoras; como ejemplo podemos citar el de la provisión del servicio de agua y cloacas por lo que los contribuyentes abonar una tasa sanitaria.

Que, en lo específicamente atinente al D.R. e I. los contribuyentes son los comerciantes de la ciudad que abonar un derecho al municipio por el servicio, entre otras cosas, de habilitar, registrar y controlar su actividad, es decir, que ese es el objeto del tributo.

Que, la Ley Provincial N° 8173, establece en su Artículo 88 lo siguiente: “Están exentos de Derecho de Registro e Inspección:

- a) El Estado Nacional y la Provincia, con excepción de las Empresas Estatales, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieros o de servicios públicos, salvo lo dispuesto por leyes u ordenanzas especiales.
- b) La producción agropecuaria, forestal y minera.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Citar a una audiencia conjunta al Sr. Secretario de Administración y Finanzas, y a los Productores Agropecuarios Agremiados en la Federación Agraria Argentina, Regional Sur de Santa Fe, a los efectos de conocer los argumentos por los cuales se le cobra a los Productores Agropecuarios el Derecho de Registro e Inspección, mas cuando la Ley 8173 de nuestra provincia expresamente en su artículo 88 establece que están exentos de este derecho la producción agropecuaria, forestal y minera.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1202 Sala de Sesiones, 23 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17257: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza donación efectuada por el Instituto Nacional de Cine y Audiovisuales (\$25.000).

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aceptase la donación efectuada por **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) destinado a los gastos de alquiler de la Sala San Martín durante el desarrollo del 10º Festival Cinematográfico “Visión Ribereña”.

ARTÍCULO 2º: Autorícese la ampliación de la Partida Presupuestaria: - “*Fomento Cultural*” – (1068).

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4883 Sala de Sesiones, 23 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17258: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza donación efectuada por ACINDAR ARCELOR MITTAL (\$10.000)

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aceptase la donación efectuada por ACINDAR GRUPO ARCELOR MITTAL, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) destinado a los gastos de alquiler de la Sala San Martín durante el desarrollo del 10º Festival Cinematográfico “Visión Ribereña”.

ARTÍCULO 2º: Autorícese la ampliación de la Partida Presupuestaria: - “*Fomento Cultural*” – (1068).

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4884 Sala de Sesiones, 23 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17259: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza reconocimiento de gastos, para la compra de equipos livianos y pesados hasta (\$25.000).

### ORDENANZA

VISTO: La necesidad de utilizar equipos pesados y livianos de distinto tipo para la realización de diferentes tareas inherentes a los objetivos del Municipio respecto de la ejecución de obras y prestación de servicios, y;

CONSIDERANDO: Que, los equipos municipales cuentan con una antigüedad mínima de diez años o son de uso intensivo, por lo que se ven afectados en su funcionamiento.

Que, como equipos municipales se entienden los pesados (retroexcavadora, pala frontal, camión volcador, motoniveladora, etc.) y los livianos (martillo neumático, generadores, desmalezadora, sierras para corte de pavimento, etc.).

Que, el desgaste o rotura de los mismos se ha tornado un hecho frecuente por lo expresado en precedentemente, razón por la cual requiere un mantenimiento y reparación permanente.

Que, los repuestos y reparaciones son de variada naturaleza y su valor no sobrepasa en su gran mayoría los \$25.000 (pesos veinticinco mil).

Que, aplicar mecanismos de compra mediante requerimientos, en muchos casos hace que se demore notoriamente la respuesta a la demanda de repuestos.

Que, dicha demora implica que la maquinaria no pueda utilizarse y por lo tanto requiera alquilar otros equipos para cumplir con las prestaciones municipales, duplicando por lo tanto los gastos y generando perjuicios al erario municipal.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la utilización del mecanismo de reconocimiento de gastos hasta una suma de \$25.000 (pesos veinticinco mil) para la compra de repuestos y la ejecución de pequeñas reparaciones destinadas al mantenimiento de equipos livianos y pesados.

ARTICULO 2º: Póngase a disposición del Honorable Concejo Municipal en forma trimestral un registro de los gastos generados por este mecanismo de compra.

ARTICULO 3º: En todos los casos se dará prioridad a proveedores locales en los términos de las Ordenanza 3050/2004 modificada por Ordenanza 4594/2017.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4885 Sala de Sesiones, 23 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17261: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza solicitud de aporte al Gobierno Provincial para proyecto “Ejecución etapa 3 Honorable Concejo Municipal.

### ORDENANZA

VISTO: La sanción de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 1123/08, y;

CONSIDERANDO: Que, por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras para el Interior en Municipios de Segunda Categoría y Comunas.

Que, esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo.

Que, esta Municipalidad ha evaluado el proyecto prioritario para el distrito, siendo este el de la “Ejecución etapa 3 Honorable Concejo Municipal”.

Que, dicho proyecto se encuentra comprendido entre los que son financiables por el Fondo.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Solicitase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 1123/08, el aporte de \$ 4.123.628,42 correspondientes a la asignación año 2019 no reintegrables para la realización del proyecto “Ejecución etapa 3 Honorable Concejo Municipal”;

ARTÍCULO 2º: Facultase al Sr. Intendente Jorge R. BERTI, DNI: 13.037.324 a gestionar los fondos citados y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial del proyecto que se mencionan en el artículo 1º, y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorizase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4886 Sala de Sesiones, 23 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

**GOBIERNO:** Pte. Leticia PIERETTI

Nota 17250: Comisiones vecinales elevan petitorio por nombramiento del próximo Director de Vecinales.

### RESOLUCION

VISTO: La nota presentada por las comisiones Vecinales de nuestra ciudad elevando propuesta para el nombramiento del Director de Vecinales, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario escuchar a los representantes de las Vecinales para interiorizarse sobre el Proyecto.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los representantes de las vecinales de la ciudad a los fines de oír las propuestas sobre el Proyecto mencionado.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1203 Sala de Sesiones, 23 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE:** Pte. Eduardo PELANDA

Nota 17254: Bloque Partido Socialista Concejales Cristini, G. – Proyecto de Ordenanza que busca crear un Programa de recolección de residuos de artefactos eléctricos y electrónicos en desuso.

### ORDENANZA

VISTO: La necesidad de abordar la problemática del destino final de los aparatos electrónicos en desuso y su impacto en el medio ambiente, ya que contienen materiales potencialmente contaminantes, y;

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de la presente ordenanza, se entiende por "basura electrónica" los siguientes artefactos: rezagos informáticos, computadoras, servidores CPU, monitores, notebooks, periféricos (teclado, mouse, cámaras web, parlantes, impresora, etc.), centrales telefónicas, routers, juegos electrónicos, intercomunicadores, teléfonos celulares, entre otros.

Que, se deben establecer pautas, obligaciones y responsabilidades en el manejo de estos desperdicios tanto en forma sanitaria como ambiental las que deben estar adecuadas a fin de proteger el ambiente.

Que, la peligrosidad ambiental que generan estos residuos, por su alto grado de toxicidad, nos exige trabajar en un proyecto que prevenga sobre los daños ecológicos y en la salud en general que pudieran generar.

Que, debemos exigir que se desarrollen instrumentos de planificación y control, que favorezcan la seguridad, eficiencia y efectividad de la gestión de los residuos, con la recolección diferenciada de aparatos eléctricos y electrónicos en desuso, revalorizando el reciclado y recupero de materias primas.

Que, las posibilidades para instrumentar este tipo de políticas se deben basar sobre tres premisas fundamentales, a saber:

1. **Concientización:** Se debe instrumentar una campaña de concientización para lograr que el vecino de nuestra ciudad se comprometa con el cuidado del medio ambiente, esto solo se puede conseguir a través de intensas campañas publicitarias que tengan como objetivo ayudar a erradicar la "Basura Electrónica" en forma gradual, progresiva y sostenida, mediante la modificación de patrones de conducta nocivas para con el medio ambiente.
2. **Instrumentación:** Paralelamente al objetivo de lograr que el vecino de nuestra ciudad tome conciencia, hay que elaborar las formas para hacer de la tarea de la recolección diferenciada de la Basura Electrónica conocida también como RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) una metodología de fácil acceso para que el ciudadano lo pueda aplicar sin complicaciones.
3. **Convenios:** El Departamento Ejecutivo Municipal, debe establecer convenios con distintas empresas privadas y/o estatales dedicadas al reciclaje de RAEE, para establecer metodologías y acciones conjuntas;

Que, la temática de residuos es uno de los temas que generan mayor preocupación a nivel mundial por múltiples razones pero, a su vez, es una problemática relativamente accesible de abordar con una política ambiental definida, con decisión gubernamental firme sumando el compromiso y la participación ciudadana.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Créase el "Programa de Recolección de Residuos de artefactos eléctricos y electrónicos en desuso (RAEE)".

ARTÍCULO 2º: El programa tendrá en cuenta la implementación de un sistema de recolección diferenciada de:

- a) **Rezagos informáticos:** computadoras, servidores CPU, monitores, notebooks, periféricos (teclado, mouse, cámaras web, parlantes, impresora, etc.), centrales telefónicas, routers, juegos electrónicos, intercomunicadores, teléfonos celulares, entre otros
- b) **Rezagos de telecomunicaciones:** Teléfonos fijos, inalámbricos, faxes, centrales telefónicas, decodificadores, circuitos impresos, etc.
- c) **Celulares en desuso:** Terminales, carcasas, pantalla, displays, placas de circuito, componentes eléctricos, parlantes, micrófonos, etc.
- d) **Accesorios:** cargador, transformador, base, teclado, antena, etc.

ARTÍCULO 3º: La instrumentación de este programa tendrá como finalidad:

- a) Informar y concientizar a la población a través de campañas informativas, eventos, ferias, congresos, jornadas, etc., sobre la contaminación que generan estos residuos, evitando que acaben en lugares inapropiados, apostando al reciclado de las materias primas.
- b) Realizar convenios con distintas empresas privadas y/o estatales debidamente registradas para sus distintas etapas: Recolección, Desguace, Reciclado, Comercialización, etc. Se contemplará en este punto la participación de cooperativas y grupos de recicladores que actualmente estén trabajando en el tema.
- c) Convocar a agentes participantes, como ONG's, organizaciones ambientalistas y otras organizaciones que el D.E.M. crea conveniente, a fin de fortalecer los distintos aspectos del Programa.
- d) Contémplese la posibilidad de establecer convenios con las escuelas técnicas de la ciudad, para utilizar el material para prácticas de formación de sus estudiantes y también aprovechar la oportunidad para abordar el tema del reciclado desde un aspecto más general.

ARTÍCULO 4º: Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal elaborará y pondrá en marcha el Decreto Reglamentario de la presente en un plazo no mayor a los 90 días.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4887 Sala de Sesiones, 23 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17256: Bloque Partido Socialista Concejal Cristini, G. – Proyecto de Declaración de Interés Social y Ambiental la Jornada de Limpieza de la Costa del Río Paraná organizado por el Centro Comercial y demás instituciones.

## DECLARACION

VISTO: La iniciativa interinstitucional para la limpieza de la costa del río Paraná, y;

CONSIDERANDO: Que, el Centro Comercial, Industrial y de la Producción (CCIP) de Villa Constitución, el Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución (EAPVC), la Escuela de Educación Técnico Profesional N° 669 y la Jefatura de Gestión de Recursos Naturales, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villa Constitución, organizarán el próximo viernes 18 de octubre una jornada de limpieza y saneamiento de una franja de la costa del río Paraná.

Que, la actividad contará con la participación de alumnos y alumnas de 2º año de la mencionada escuela, que cuenta con seis divisiones y un total de 150 estudiantes.

Que, este proyecto colaborativo logra una integración en la acción que las entidades organizadoras esperan poder repetir de forma regular.

Que, la intervención se realizará sobre la franja ribereña que va desde el inicio de la costa correspondiente a la Unidad Portuaria N° 1 –el viejo muelle carbonero ubicado frente al Club Náutico Bartolomé Mitre–, hacia la costa que bordea el inicio de la Reserva Natural Municipal “Isla del Sol”.

Que, la propuesta invita a reflexionar sobre la generación de basura y en las consecuencias de una incorrecta disposición final de los residuos, en particular por la gran cantidad de plástico y otros materiales que contaminan los cursos de agua que componen la cuenca del Paraná.

Que, la actividad es posible gracias al esfuerzo desinteresado y a la sinergia generada entre los organismos públicos e instituciones que destinan voluntarios, recursos, tiempo y un gran entusiasmo para que el objetivo se cumpla.

Que, desde la organización invitan a quienes estén interesados en dicho proyecto a sumarse en futuras intervenciones.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución declara “DE INTERÉS SOCIAL Y AMBIENTAL” la realización de las jornadas de limpieza de la costa del río Paraná en la ciudad de Villa Constitución, organizadas por el Centro Comercial, Industrial y de la Producción (CCIP) de Villa Constitución, el Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución (EAPVC), la Escuela de Educación Técnico Profesional N° 669 y la

Jefatura de Gestión de Recursos Naturales, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente Declaración y entréguese los correspondientes diplomas a las mencionadas instituciones.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 602 Sala de Sesiones, 23 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**ART. 85:**

Nota 17122: Bloque Cambiemos Concejal Pieretti, L. – Proyecto de Ordenanza modifica Ordenanza Tributaria 2019.-

**ORDENANZA**

VISTO: La necesidad de incentivar el pago de tributos por tasas y servicios municipales, y;

CONSIDERANDO: Que, los tributos Municipales son el recurso económico de generación propia que tiene el Municipio para hacer frente a sus obligaciones.

Que, en aras de descender la morosidad y la falta de pago de los mismo con el objeto de lograr una mayor recaudación, se deben implementar mayores beneficios a favor de los contribuyentes que abonen en forma anualizada y anticipada sus obligaciones fiscales.

Que, la actual ordenanza tributaria N° 4800 reza en su artº 15 “*Los contribuyentes que opten por el pago anual de los tributos por tasas y servicios obtendrán el descuento del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente del tributo por el pago anual adelantado en el mes de enero de cada año. El*

*Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes, deberá determinar la fecha hasta la cual se tomarán los pagos realizados, a los efectos de la aplicación del incentivo” Se establece este incentivo para el pago de la tasa general de inmuebles y en el art 25º establece el mismo descuento para la tasa sanitaria.*

Que, el mencionado incentivo de un 5% de descuento resulta poco en relación al gasto que debe realizar el contribuyente y que por ende debe ser incrementado para lograr mayor adhesión al pago anticipado y anualizado.

Que, en otras ciudades de la provincia se otorgan mayores beneficios como Rosario con un 10% Venado Tuerto 7% y la ciudad de Santa Fe con el descuento de un periodo entero.

Que, también se debe incentivar a aquellos contribuyentes que llevan sus obligaciones impositivas al día.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el art 15º de la Ordenanza N° 4800 el que quedara redactado de la siguiente manera: Los contribuyentes que opten por el pago anual de los tributos por tasas y servicios obtendrán el descuento del 10% del valor correspondiente del tributo por el pago anual adelantado en el mes de enero de cada año.

El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes, deberá determinar la fecha hasta la cual se tomarán los pagos realizados, a los efectos de la aplicación del incentivo.

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el art 25º de la Ordenanza N° 4800 el que quedara redactado de la siguiente manera: Los contribuyentes que opten por el pago anual de los tributos por tasas y servicios obtendrán el descuento del 10% del valor correspondiente del tributo por el pago anual adelantado en el mes de enero de cada año. El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes, deberá determinar la fecha hasta la cual se tomarán los pagos realizados, a los efectos de la aplicación del incentivo.

ARTÍCULO 3: Los beneficios establecidos por la presente ordenanza comenzaran a aplicarse desde la sanción de la Ordenanza tributaria 2020.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4888 Sala de Sesiones, 23 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Sesión Autoconvocada 24 de Octubre de 2019**

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta  
Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

**De los Dictámenes en Comisión:**

**HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO:** Pte. Adolfo ARAUJO

Nota 17260: Proyecto de Ordenanza pago anticipado del Derecho de Registro e Inspección por parte de ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SA.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir de ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. CUIT 30-50119925-3, inscrita en el Derecho de Registro e Inspección bajo el N° 1017/3, un anticipo de \$ 12.000.000 (Pesos Doce Millones) a cuenta de dicho Derecho, que será descontado en 10 (diez) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de la determinación del DRel en el mes de Enero de 2020.

ARTÍCULO 2º: Dicho anticipo se descontará como pago a cuenta del Derecho así determinado por el contribuyente en concepto de Derecho de Registro e Inspección.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4889 Sala de Sesiones, 24 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Sesión Especial Ordinaria 30 de Octubre de 2019**

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

**De los Dictámenes en Comisión:**

**GOBIERNO:** Pte. Leticia PIERETTI

Nota 17262: Comisión Vecinal Bº Luzuriaga solicita audiencia para exponer situación particular del barrio.

## RESOLUCION

VISTO: La nota presentada por la comisión Vecinal de Bº Luzuriaga solicitando audiencia para exponer situación particular del barrio, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario oír a los representantes de la comisión Vecinales Bº Luzuriaga sobre las inquietudes que tienen con respecto a su barrio, y;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Director de Vecinales Sr. Mauricio Jaime, al Jefe de Inspectoría Sr. Mario Guidetti y a los representantes de la comisión Vecinal de Bº Luzuriaga a los fines de que expongan la situación del barrio.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1204 Sala de Sesiones, 30 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17264: Pescadores del Litoral Santafesino manifiestan problemática sobre la gravísima crisis social y ambiental por la bajante del Río Paraná.

## RESOLUCION

VISTO: La nota presentada por los pescadores del litoral Santafesino manifestando problemática sobre la gravísima crisis social y ambiental ante la bajante del Rio Paraná, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario oír a los pescadores en relación a las graves consecuencias que ha traído la bajante del Rio Paraná.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo, al Director de la Agencia de Desarrollo Sr. Hugo Rojo y a los representantes de los pescadores de nuestra ciudad a fin de que expongan las consecuencias de la bajante del Rio Paraná.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1205 Sala de Sesiones, 30 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17267: Sr. Cabrera, Fernando solicita audiencia y manifiesta condición particular.

### RESOLUCION

VISTO: La nota presentada por el Sr. Fernando Cabrera solicitando audiencia y manifestando condición particular, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario oír al Sr. Cabrera en relación a la condición que describe.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Sr. Fernando Cabrera, las familias que habitan el inmueble y vecinos linderos que han presentado reclamos por la operatoria de barrido que se realiza en el lugar y al Secretario de Gobierno Sr. Alejandro Longo.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1206 Sala de Sesiones, 30 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17269: Bloque Partido Socialista Concejal Cristini, G. – Proyecto de Ordenanza General de Estacionamiento.

### RESOLUCION

VISTO: El Proyecto de Ordenanza General de Estacionamiento presentado por el Bloque Partido Socialista, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario oír a los Funcionarios Municipales encargados de poner en práctica dicho proyecto.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Director de Prevención y Seguridad Ciudadana, Director de Control Urbano Dr. Javier Garceche y al Jefe de Inspectoría Sr. Mario Guidetti para tratar el proyecto en cuestión.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1207 Sala de Sesiones, 30 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17270: Bloque Cambiemos Concejal Pieretti, L. – Proyecto de Ordenanza referente a Código Municipal de Tránsito.

#### MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque Cambiemos que crea el Código Municipal de Tránsito, y;

CONSIDERANDO: Que, es de suma importancia atender a las condiciones, evaluaciones y modificaciones técnicas respecto del proyecto de Código Municipal de Tránsito y con el fin de que se expidan las distintas áreas técnicas del Municipio involucradas para lograr los consensos necesarios para poder llevar adelante este proyecto tan necesario para nuestra ciudad.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 1º: Solicítese a las áreas de Inspectoría, Dirección de Prevención, Seguridad Ciudadana, Dirección de Control Urbano y Jueces de Faltas se expidan sobre las cuestiones técnicas y/o modificaciones del Proyecto de Ordenanza “Código Municipal de Tránsito” Expediente N° 17270.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Legislativa se enviara copia del proyecto mencionado a las autoridades aludidas en el artículo 1º.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2660 Sala de Sesiones, 30 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17271: Junta Interna de Delegados del Hospital SAMCo de Villa Constitución expresa aspectos de las condiciones de trabajo de compañeros monotributistas del hospital local.

## RESOLUCION

VISTO: La nota presentada por la Junta Interna de Delegados del Hospital SAMCO Villa Constitución donde expresa condiciones de trabajo de los compañeros monotributistas, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario oír a los representantes de la Junta Interna de Delegados del Hospital SAMCO de nuestra ciudad en relación a las condiciones de trabajo de monotributistas.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los representantes de la Junta Interna de Delegados del Hospital SAMCO Villa Constitución en relación a las condiciones de trabajadores monotributistas.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1208 Sala de Sesiones, 30 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Nota 17272: Bloque Social y Popular Concejales Araujo, A. – Proyecto de Resolución crisis pesquera en la Pcia. de Santa Fe.

## RESOLUCION

VISTO: Las desafortunadas declaraciones de la Ministra de Producción de la Provincia de Santa Fe C.P.N. Alicia Mabel Ciciliani relacionadas al reclamo que están realizando los pescadores debido a profunda crisis social y ambiental generada por la pronunciada bajante del Río Paraná, y;

CONSIDERANDO: Que, en sus dichos la Ministra deslegitima y minimiza el reclamo de pescadores de distintas Ciudades ribereñas quienes se movilizaron hasta el Ministerio de Producción en la Ciudad de Santa Fe en búsqueda de respuestas ante una situación de extrema gravedad, mostrando la funcionaria una absoluta falta de sensibilidad social y faltando el respeto a quienes en forma pacífica buscan canales de dialogo que se siguen cerrando desde el Estado Provincial.

Que, además expresa erróneamente la imposibilidad de declarar la Emergencia Pesquera argumentando que “no es un problema de Santa Fe, es un problema de todas las provincias que están a la vera del Paraná”, desconociendo lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley provincial 12.703, modificatorio del Artículo 40º de la Ley 12.212 de Regulación del Recurso Pesquero; y que establece “Las sumas generadas en concepto de Tasa de Fiscalización para los Productos de la Pesca Comercial, se distribuirán de la siguiente manera: el veinticinco por ciento (25 %) conforme al Artículo 7º de la Ley

Nº 11.314 y el setenta y cinco por ciento (75 %) restante al Fondo de “Reconversión Pesquera y Asistencia a Pescadores”.

Que, si bien es necesaria una articulación del manejo integral de la pesca en la cuenca del Río Paraná involucrando al conjunto de las provincias y con directivas comunes e intervención del Gobierno Nacional, ello no limita la potestad que tiene cada provincia de dictar sus períodos de veda en función del recurso ictiocola.

Que, es un momento crítico para garantizar la posibilidad de reproducción de especies como el sábalo entre otras, que se encuentran en el momento de desove y así evitar la presión de captura que afectara severamente la sustentabilidad futura del ecosistema.

Que, el Fondo referido, generado a partir del trabajo de los pescadores, debe ser depositado en una cuenta especial para hacer frente entre otros aspectos a situaciones de emergencia o veda como es el caso de la situación que esta atravesando el sector.

Que, la negativa por parte del Gobierno Provincial de intervenir con medidas directas para atenuar la severa situación del sector pesquero solo suma incertidumbre y genera mas tensión social en un marco de crisis profunda que atraviesa la Provincia y el País.

Que, resulta urgente la intervención de la Legislatura Provincial solicitando al Ejecutivo Provincial la articulación de mecanismos de dialogo con los referentes de pescadores de las distintas localidades e información acerca del manejo de los recursos del Fondo de Reconversión Pesquera y Asistencia a Pescadores.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que declare la Emergencia Pesquera en la Provincia de Santa Fe destinando los recursos del Fondo de Reconversión Pesquera y otras fuentes de financiamiento que permitan solventar la veda provincial por dos meses asistiendo a los pescadores registrados.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe los recursos ingresados a las arcas provinciales producto de la actividad pesquera en la Provincia y remita información sobre el volumen de pesca declarada en los últimos cinco años discriminado por especie y localidad.

ARTÍCULO 3º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que convoque a una mesa de trabajo a pescadores, empresas pesqueras y representantes de Municipios y Comunas para generar instancias de dialogo y acuerdos que permitan sortear este momento tan sensible y dar continuidad al análisis de la situación de la pesca continental en la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1209 Sala de Sesiones, 30 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

## **CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. María Florencia FERREYRA**

Nota 17265: Sres. Graf, Gómez y Giovannetti solicitan Declarar de Interés Cultural al evento “Entrelazados - Música e imágenes” que se llevará a cabo el día 10 de Noviembre en el Teatro Coliseo.

### **DECLARACION**

VISTO: La Nota N° 17265/2019, y;

CONSIDERANDO: Que, el próximo 10 de noviembre de 2019 se desarrollará en el teatro Coliseo de nuestra ciudad la actividad cultural denominada “Entrelazados, Música e Imágenes”.

Que, la misma se trata de una iniciativa independiente y autogestionada, que consta en mostrar arte musical, acompañado de imágenes.

Que, los músicos involucrados en el proyecto Sebastián Graf, Ignacio Giovanetti y Adrian Gómez, tienen una basta trayectoria en la cultural local.

Que, el arte es una de las condiciones humanas necesarias e indispensables que dan identidad a los pueblos y comunidades, además de brindar sensibilidad al cuerpo social.

Que, es menester acompañar y fomentar este tipo de proyectos culturales.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Cultural el evento denominado “Entrelazados, Música e Imágenes”, que tendrá lugar el próximo 10/11/2019 en el Teatro Coliseo de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de la presente y diploma a los artistas.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 603 Sala de Sesiones, 30 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Impreso en la Oficina de Archivo Digital

- Honorable Concejo Municipal -

Diagramación: María de Luján Bannelli

Supervisión: Griselda Caffaratti

lbannelli@villaconstitucion.gov.ar

gcaffaratti@villaconstitucion.gov.ar